

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de agosto de 1998, Tomo DXXXIX .....	3
--	---

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Autorización definitiva número 4 a favor del señor Artemio Santos Santos, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Brasil en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán .....	27
---	----

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Daniel L. Foote, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit .....	27
--	----

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Howard Clinton Wright, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur .....	28
--	----

Oficio mediante el cual se informa del nombramiento del señor Michael J. Houston, como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Cabo San Lucas, B.C.S. ....	28
--	----

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Dale L de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jal. ....	28
---	----

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Jules D. Silberberg, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps. ....	28
--	----

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Peter E. Cozzens, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, B.C. ....	28
---	----

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Gerald R. Lueders, .....	29
--	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se reforman los artículos 1o. fracción II y 3o., y se deroga la fracción III del artículo 1o. del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, publicado el 22 de septiembre de 1987 .....	29
--	----

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Declaratoria de propiedad nacional número 1/98, de las aguas de los ríos o arroyos La Raya Honda o Estero Palo Alto, Estero El Huiche y El Guayabo, y de las lagunas Los Patitos o De Patitos y Chica, localizadas en el Municipio de Tamuín, S.L.P. ....	30
---	----

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Tecolotero, ubicado en la ciudad de Colima, Col. ....	32
---	----

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Sin Nombre o El Pastor, ubicado en el .....	32
---	----

Aviso de demarcación de zona federal del manantial y el arroyo Los Amiales, ubicados en el Municipio de Coquimatlán, Col. ....	33
--	----

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo de Campos o Santa Gertrudis, ubicado en la ciudad de Colima, Col. ....	34
--	----

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-ECOL-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, calcular sus emisiones, publicada el 14 de julio de 1998 .....	34
---	----

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción y operación de las líneas de transmisión de energía eléctrica de 400 y 230 K.V., denominadas Nopala-Victoria y Anillo Rama Norte, respectivamente, en el tramo correspondiente entre las torres 9 a 13 de la primera y 13 a 17 de la segunda, con su derecho de vía o zona de protección de 69.00 metros de ancho y 2,039.69 metros de largo, ubicadas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 136,337.11 metros cuadrados de los predios denominados La Barranca y Loma Plana, restantes de la Antigua Hacienda El Cristo y su anexo Rancho Colorado o Dolores, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. ....	35
--	----

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-1997, Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos (esta norma cancela la NOM-007-SCFI-1993) .....	37
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 24/98 .....	51

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 21 de Marzo, Municipio de Sotepan, Ver. ....	52
---	----

**COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta .....	53
Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas .....	54

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General número 25/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los criterios para la adscripción y readscripción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito .....	56
--	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	59

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 59

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de septiembre de 1998 ..... 59

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 392/97, relativo a la creación de un nuevo al, que de constituirse se denominaría Gral. Francisco Villa, promovido por un grupo de campesinos del poblado Arroyo Metate, Municipio de Loma Bonita, Oax. .... 60

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 65

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DXXXIX AGOSTO 1998**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor de los Coordinadores de Regulación de Estancia y Jurídico y de Control de Inmigración, del Instituto Nacional de Migración, así como de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 2

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Aeropuerto Internacional de Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 16

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Tijuana, Baja California, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 20

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en La Paz, Baja California Sur, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 26

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 32

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 38

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en San Miguel de Allende, Guanajuato, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 43

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional

del Instituto Nacional de Migración en Acapulco, Guerrero, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 49

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Guadalajara, Jalisco, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 55

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Monterrey, Nuevo León, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 61

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Salina Cruz, Oaxaca, as  
Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 67

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Cancún, Quintana Roo, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 73

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Mazatlán, Sinaloa, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 79

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Nogales, Sonora, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 85

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional en Villahermosa, Tabasco, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 90

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 96

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Veracruz, Veracruz, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales de la jurisdicción a su cargo

5 Ago.- No. 3.- 103

Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración

4 Ago.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 3 al 6 de septiembre de 1998, a fin de que participe en la XII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política -Grupo de Río-, a celebrarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá

31 Ago.- No. 22.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Centro Familiar Cristiano Tierra de Paz, como Asociación Religiosa

	7 Ago.- No. 5.- 2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Grupo de Unidad Cristiana de Tecate, como Asociación Religiosa	
	6 Ago.- No. 4.- 4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Bautista Independiente Fundamental Maranatha de Ciudad Obregón, como Asociación Religiosa	
	6 Ago.- No. 4.- 2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Organización Cristiana Jesús es mi Refugio, como	
	7 Ago.- No. 5.- 2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Templo Bautista Monte Abarim, como Asociación Religiosa	
	6 Ago.- No. 4.- 2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Unión Pentecostés de Iglesias Locales en México,	
	7 Ago.- No. 5.- 4
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por 14 entidades de organización autónoma dentro de Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas	
	7 Ago.- No. 5.- 3
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por dos entidades de Organización Autónoma dentro de la Diócesis de Celaya, A.R., como Asociaciones Religiosas	
	6 Ago.- No. 4.- 3
Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de julio de 1998, Tomo DXXXVIII	
	13 Ago.- No. 9.- 41
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación	
	(Segunda Sección)
	31 Ago.- No. 22.- 2

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Aline Villanueva Farías, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jal.	
	19 Ago.- No. 14.- 15
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana arquitecto Sara Halina Topelson de Grinberg, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa	
	19 Ago.- No. 14.- 10
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Celia Yazmín Ruiz Segura, para prestar sus servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México	
	19 Ago.- No. 14.- 14
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Diana Gabriela Gelista Sánchez, para prestar sus servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México	
	19 Ago.- No. 14.- 14
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Diana Yolanda Mejía Rosas, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jal.	
	19 Ago.- No. 14.- 15
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Irma del Carmen Merino Martínez, para prestar sus servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México	
	19 Ago.- No. 14.- 16
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana licenciada María Cristina Leonor Gálvez Guzzy, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa	
	25 Ago.- No. 18.- 2
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Lucila Elvia Horta Ruiz, para prestar sus servicios en la Embajada de Malasia en México	
	25 Ago.- No. 18.- 3
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Magnolia Neri Luna, para prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jal.	
	19 Ago.- No. 14.- 15
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Margarita Beltrán Díaz, para prestar sus servicios en el Instituto Italiano para el Comercio Exterior (ICE)	
	19 Ago.- No. 14.- 16
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Agustín Martín Torres, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Dominicana	

- 19 Ago.- No. 14.- 8  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Agustín Martín Torres, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua
- 19 Ago.- No. 14.- 11  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Arpad Fekete Priska, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Hungría
- 19 Ago.- No. 14.- 7  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Arturo Ripstein y Rosen, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa
- 19 Ago.- No. 14.- 11  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Camilo Kawage Vera, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa
- 19 Ago.- No. 14.- 7  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Lorenzo Pedro Alberto Vignal Seelbach, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de Suecia
- 14 Ago.- No. 10.- 6  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Mauricio de Maria Campos y Castello, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Austria
- 25 Ago.- No. 18.- 2  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Fidel Gracida Gorena, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Uruguay en Monterrey, N.L.
- 19 Ago.- No. 14.- 13  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor José Armando Tamayo Casillas, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua
- 19 Ago.- No. 14.- 12  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Diplomado de Estado Mayor César Jiménez López, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua
- 19 Ago.- No. 14.- 12  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Venezuela
- 14 Ago.- No. 10.- 4  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Venezuela
- 14 Ago.- No. 10.- 4  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Guillermo Manuel Zambrano Villarreal, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Sudáfrica en Monterrey, N.L.
- 19 Ago.- No. 14.- 14  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano ingeniero Luis Roche y Carrascosa, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa
- 19 Ago.- No. 14.- 9  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Fernando Francisco Lerdo de Tejada Luna, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Ucrania
- 14 Ago.- No. 10.- 3  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Gerardo Estrada Rodríguez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa
- 19 Ago.- No. 14.- 11  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Jacobo Zabludowsky y Kravezky, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa
- 19 Ago.- No. 14.- 9  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado José Angel Gurría Treviño, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Colombia
- 14 Ago.- No. 10.- 2  
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Juan José Bremer de Martino, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Alemania
- 19 Ago.- No. 14.- 8

Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

28 Ago.- No. 21.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones

- 20 Ago.- No. 15.- 10  
Decreto Promulgatorio del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea
- 31 Ago.- No. 22.- 2  
Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Establecimiento de un Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil
- 18 Ago.- No. 13.- 2  
Decreto Promulgatorio del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago
- 19 Ago.- No. 14.- 2  
Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania
- 26 Ago.- No. 19.- 6  
Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago
- 18 Ago.- No. 13.- 6  
Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales
- 27 Ago.- No. 20.- 2  
Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Corporación Andina de Fomento para el Desarrollo de sus Actividades en los Estados Unidos Mexicanos
- 26 Ago.- No. 19.- 2  
Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos
- 19 Ago.- No. 14.- 4  
Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional del Azúcar, 1992, adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza
- 14 Ago.- No. 10.- 6  
Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal
- 31 Ago.- No. 22.- 11  
Oficio mediante el cual se informa el nombramiento de la señora Jane Gray, como C Estados Unidos de América en Nogales, Son.
- 3 Ago.- No. 1.- 2  
Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Jiang Mengchun, como Cónsul de la República Popular China en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora
- 3 Ago.- No. 1.- 2  
Oficio mediante el cual se informa la baja por fallecimiento del señor Arturo Wenzel Villalobos, quien fungiera como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Veracruz, Ver.
- 3 Ago.- No. 1.- 2  
Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- 28 Ago.- No. 21.- 12  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**
- Acuerdo mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Tíber, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo
- 25 Ago.- No. 18.- 5  
Acuerdo mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Base Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo
- 20 Ago.- No. 15.- 19  
Acuerdo mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Tamibe, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo
- 17 Ago.- No. 12.- 2  
Acuerdo mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo
- 12 Ago.- No. 8.- 4

Acuerdo mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Money Tron Casa de Cambio, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo

11 Ago.- No. 7.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Tamibe, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo

24 Ago.- No. 17.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la base primera de la autorización otorgada a Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V.

20 Ago.- No. 15.- 20

Acuerdo mediante el cual se modifica la base primera de la autorización otorgada a Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., por la reforma estatutaria que se indica

6 Ago.- No. 4.- 5

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital

31 Ago.- No. 22.- 15

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., por aumento de capital

31 Ago.- No. 22.- 15

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo y el artículo cuarto de la autorización otorgada a The Capita Corporation de México, S.A. de C.V.

31 Ago.- No. 22.- 16

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital

31 Ago.- No. 22.- 18

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por aumento de su capital

28 Ago.- No. 21.- 42

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora John Deere, S.A. de C.V., por aumento de su capital social

27 Ago.- No. 20.- 9

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Atlas, S.A., por aumento de su capital

27 Ago.- No. 20.- 10

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Agil, S.A. de C.V., por aumento de su capital

27 Ago.- No. 20.- 10

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Agil, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital

27 Ago.- No. 20.- 11

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Agil, S.A. de C.V., por aumento de su capital

27 Ago.- No. 20.- 12

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., por aumento de su capital social

27 Ago.- No. 20.- 13

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora John Deere, S.A. de C.V., por aumento de capital fijo sin derecho a retiro

25 Ago.- No. 18.- 6

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes de Depósito Ocejo, S.A. de C.V., por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro

20 Ago.- No. 15.- 18

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arfinsa, S.A. de C.V., por aumento de su capital social

5 Ago.- No. 3.- 110

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Valmex, S.A. de C.V., por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro

5 Ago.- No. 3.- 110

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Valmex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro

5 Ago.- No. 3.- 111

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción III del artículo segundo de la autorización otorgada a Arfinsa, S.A. de C.V., por cambio de domicilio social

5 Ago.- No. 3.- 109

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Crédito Agroindustrial del Sur, Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

11 Ago.- No. 7.- 4

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Minero Industrial Mercantil, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

11 Ago.- No. 7.- 3

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Comercial del Caribe, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

11 Ago.- No. 7.- 5

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Empresarial Ciudad de México, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

11 Ago.- No. 7.- 6

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de

25 Ago.- No. 18.- 4

Acuerdo por el que se modifica la base II de la autorización otorgada a Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo

4 Ago.- No. 2.- 6

Acuerdos delegatorios que emite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

10 Ago.- No. 6.- 2

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de

3 Ago.- No. 1.- 8

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Cabo Corrientes, del propio Estado

3 Ago.- No. 1.- 14

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, del propio Estado

3 Ago.- No. 1.- 20

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de

3 Ago.- No. 1.- 26

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de La Huerta, del propio Estado

3 Ago.- No. 1.- 32

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima

18 Ago.- No. 13.- 9

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas

18 Ago.- No. 13.- 11

Circular CONSAR 21-2, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro para la valuación de los títulos que adquieran las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y de las acciones representativas del capital pagado de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

3 Ago.- No. 1.- 4

Circular CONSAR 24-2, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones de crédito y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores

3 Ago.- No. 1.- 4

Circular CONSAR 27-2, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR y las instituciones de crédito, en relación a la prestación de servicios a los trabajadores que no hayan elegido administradora de fondos para el retiro

3 Ago.- No. 1.- 6

Circular CONSAR 30-2, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones de crédito y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para la depuración de la base de datos nacional SAR

3 Ago.- No. 1.- 7

Circular CONSAR 33-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, para el cálculo de intereses generados en la cuenta concentradora

7 Ago.- No. 5.- 39

Circular CONSAR 34-1, Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, para la disposición parcial de los recursos depositados en las cuentas individuales de los trabajadores

7 Ago.- No. 5.- 41

Circular CONSAR 35-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las instituciones de crédito; y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en relación a los cambios en los sistemas informáticos por el advenimiento del año 2000

24 Ago.- No. 17.- 2

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, y sus anexos 2, 5, 7, 9, 11 y 14

7 Ago.- No. 5.- 5

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Casa de Cambio Bancreser, S.A. de C.V., con Bancreecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancreecer

18 Ago.- No. 13.- 13

Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 28 Bis-15 de la Ley del Mercado de Valores

12 Ago.- No. 8.- 2

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento

15 Ago.- No. 11.- 2

Resolución mediante la cual se autoriza a Compañía Mexicana de Terminales, S.A. de C.V., para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

20 Ago.- No. 15.- 21

Resolución por la que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Dresdner Bank México, S.A., para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial

4 Ago.- No. 2.- 6

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

26 Ago.- No. 19.- 8

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiamiento Azteca, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

13 Ago.- No. 9.- 2

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera Comercial América, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

5 Ago.- No. 3.- 112

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Financiera Inmobiliaria, S.A. de C.V., para constituirse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado

3 Ago.- No. 1.- 3

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

12 Ago.- No. 8.- 5

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Patrimonio, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

20 Ago.- No. 15.- 20

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Wyss Carrasco, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

25 Ago.- No. 18.- 7

Resolución que modifica las disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa

12 Ago.- No. 8.- 11

Resolución que modifica las Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa

12 Ago.- No. 8.- 6

Tasas de recargos para el mes de agosto de 1998

13 Ago.- No. 9.- 9

Tasas de recargos para el mes de septiembre de 1998

28 Ago.- No. 21.- 43

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 1998

13 Ago.- No. 9.- 3

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 1998

13 Ago.- No. 9.- 5

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de mayo de 1998

13 Ago.- No. 9.- 8

#### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Nayarit

11 Ago.- No. 7.- 7

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de impulsar un nuevo federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional

12 Ago.- No. 8.- 16

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos que se refieren en el presente, así como para llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los Subdirectores Generales, Titulares de las Unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, Programas Rurales y P Especiales, Gerentes Regionales y Estatales de la Comisión Nacional del Agua

25 Ago.- No. 18.- 8

Acuerdo por el que se establece el Calendario de aprovechamiento cinegético y de aves canoras y de ornato para la temporada 1998-1999

(Segunda Sección)

10 Ago.- No. 6.- 1

Acuerdo que establece las Reglas de operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal

24 Ago.- No. 17.- 21

Acuerdo que establece los lineamientos para el otorgamiento de subsidios, destinados a promover el desarrollo forestal

24 Ago.- No. 17.- 20

Aviso de demarcación de zona federal de la barranca El Conde, ubicada en el Municipio de San Pablo

12 Ago.- No. 8.- 21

Aviso de demarcación de zona federal de la barranca Guadalupe, ubicada en la ciudad de Puebla, Pue.

13 Ago.- No. 9.- 10

Aviso de demarcación de zona federal de la barranca sin nombre, ubicada en la ciudad de Puebla, Pue.

12 Ago.- No. 8.- 20

Aviso de demarcación de zona federal del arroyo Morelos, ubicado en el municipio del mismo nombre, Zac.

13 Ago.- No. 9.- 13

Aviso de demarcación de zona federal del manantial y el arroyo El Coralillo, ubicados en el Municipio

13 Ago.- No. 9.- 12

Aviso de demarcación de zona federal del río Grijalva, en un tramo localizado a la altura del ejido Buenavista de Tamulté de las Sabanas, en los municipios de Centla y Centro, Tab.

13 Ago.- No. 9.- 14

Aviso de demarcación de zona federal del río San Lorenzo, ubicado en el Municipio de Cosalá, Sin.

13 Ago.- No. 9.- 11

Aviso mediante el cual se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc

6 Ago.- No. 4.- 6

Declaratoria de propiedad nacional de las aguas del Arroyo Hondo o Nicolás Bravo o Azteca, Innominado y El Sabroso, Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas

10 Ago.- No. 6.- 74

Manual de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos

10 Ago.- No. 6.- 5

Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana 006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California

11 Ago.- No. 7.- 12

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-013-RECNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *pinus sylvestris*, *pseudotsuga menziesii* y del género *abies*

10 Ago.- No. 6.- 74

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, publicado el 14 de enero de 1998

14 Ago.- No. 10.- 22

#### SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1995, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 28 de enero de 1998

10 Ago.- No. 6.- 83

Aclaración a la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de óxidos de hierro sintéticos e hidróxidos de hierro sintéticos, grado pigmento, mercancías clasificadas en las Fracciones Arancelarias 2821.10.01 y 2821.10.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 30 de junio de 1998

17 Ago.- No. 12.- 16

Aclaración al Acuerdo por el que se establecen las condiciones para la importación de vehículos automotores usados, destinados a permanecer definitivamente en la franja fronteriza norte del país, publicado el 26 de mayo de 1998

14 Ago.- No. 10.- 41

Acuerdo para la asignación del subsidio destinado a la contratación de servicios de consultoría especializada en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa

24 Ago.- No. 17.- 34

Acuerdo para la asignación del subsidio destinado a la operación del Centro para el Desarrollo y Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial

24 Ago.- No. 17.- 37

Acuerdo por el que se da a conocer el plazo para la obligación de imprimir la fi generada por la tarjeta inteligente SICEX en los pedimentos de importación temporal, que señala el artículo 6o. del Acuerdo por el que se da a conocer el formato de solicitud de programa de importación temporal para producir artículos de exportación y los instrumentos que acreditan su expedición

18 Ago.- No. 13.- 15

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de avisos automáticos de importación y entidades de inspección previa, en los servidores públicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que se indican

26 Ago.- No. 19.- 27

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

26 Ago.- No. 19.- 9

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de perm Comercio y Fomento Industrial

12 Ago.- No. 8.- 22

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican

21 Ago.- No. 16.- 10

Adición a la Lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 1 de junio de 1998

25 Ago.- No. 18.- 12

Aviso de proyectos de normas mexicanas NMX-E-131-1998-SCFI, NMX-E-207-1998-SCFI y NMX-E-221/1-1998-SCFI

18 Ago.- No. 13.- 24

Aviso de proyectos de normas mexicanas NMX-F-553-1998-SCFI, NMX-F-554-1998-SCFI, NMX-F-555-1998-SCFI, NMX-F-556-1998-SCFI y NMX-F-557-1998-SCFI

18 Ago.- No. 13.- 22

Aviso sobre la presentación de solicitudes de examen para determinar que la supresión de cuotas a la continuación o repetición del dumping y del daño

19 Ago.- No. 14.- 28

Aviso sobre la presentación de solicitudes de examen para determinar que la supresión de cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño

3 Ago.- No. 1.- 39

Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Colima, para la realización de los trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha entidad

20 Ago.- No. 15.- 28

Decision final del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativa a la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en rollo originarias y procedentes de Canadá

17 Ago.- No. 12.- 3

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-094-1998-SCFI

19 Ago.- No. 14.- 17

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-K-602-1998-SCFI

19 Ago.- No. 14.- 17

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Y-013-1998-SCFI

19 Ago.- No. 14.- 18

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Y-327-1998-SCFI

10 Ago.- No. 6.- 82

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-019-1998-ANCE, NMX-J-150/1-1998-ANCE, NMX-J-446-1998-ANCE, NMX-J-503-1998-ANCE, NMX-J-507/1-1998-ANCE, NMX-J-512-1998-ANCE, NMX-J-514-1998-ANCE, NMX-J-516-1998-ANCE y NMX-J-517-1998-ANCE

10 Ago.- No. 6.- 80

Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, y se adicionan y suprimen fracciones arancelarias al diverso que establece la tasa aplicable para 1998 de dicho impuesto

10 Ago.- No. 6.- 76

Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Complementación

(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

(Segunda Sección)

12 Ago.- No. 8.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-128-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate

31 Ago.- No. 22.- 19

Norma Oficial Mexicana NOM-129-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango

31 Ago.- No. 22.- 22

Notificación de haber sido declarado desierto el concurso relativo al lote minero El Barqueño Frac. I, DGM/C01/98-1

31 Ago.- No. 22.- 26

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-1998, Información comercial-Etiquetado en juguetes

18 Ago.- No. 13.- 16

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1998, Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba

21 Ago.- No. 16.- 11

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia

28 Ago.- No. 21.- 44

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 13/98

17 Ago.- No. 12.- 15

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 14/98

18 Ago.- No. 13.- 21

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 15/98

19 Ago.- No. 14.- 29

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/98

24 Ago.- No. 17.- 46

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 17/98

25 Ago.- No. 18.- 14

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 18/98

26 Ago.- No. 19.- 28

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 19/98

31 Ago.- No. 22.- 27

Resolución de la Dirección General del Registro Mercantil y Correduría por la que se otorga licencia de separación por un año al ciudadano Alejandro Antonio Carcaño Martínez, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Puebla

10 Ago.- No. 6.- 79

Resolución final de la revisión a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de aceros especiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 7214.99.01, 7214.99.02 y 7228.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Federativa de Brasil y procedentes de la Empresa Aços Villares, S.A.

14 Ago.- No. 10.- 32

Resolución por la que se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conectores para empalmes de cables telefónicos, específicamente conector UY Amarillo Scotchlock (UY(BX)-Amarillo), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8536.90.23 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

24 Ago.- No. 17.- 42

Resolución por la que se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tripolifosfato de sodio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2835.31.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias del Reino de España, independientemente del país de procedencia

24 Ago.- No. 17.- 44

Resolución por la que se declara la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de jeringas hipodérmicas estériles de plástico, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9018.31.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

24 Ago.- No. 17.- 43

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-054-SCFI-1997, Utensilios domésticos-Ollas a presión-Seguridad, publicado el 14 de enero de 1998

19 Ago.- No. 14.- 19

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-1997, Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos (esta Norma cancela la NOM-007-SCFI-1993), publicado el 19 de noviembre de 1997

19 Ago.- No. 14.- 27

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-128-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate, publicado el 12 de enero de 1998

13 Ago.- No. 9.- 15

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-129-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango, publicado el 12 de enero de 1998

13 Ago.- No. 9.- 18

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de establecer la cuarentena interior contra la mosca del Mediterráneo en los estados de Campeche, Chiapas y Tabasco

28 Ago.- No. 21.- 55

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*)

27 Ago.- No. 20.- 14

Respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo, publicado el 11 de agosto de 1995

14 Ago.- No. 10.- 42

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre

21 Ago.- No. 16.- 37

Concesión otorgada a favor de Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., para usar comercialmente una red de tres estaciones de radiodifusión

26 Ago.- No. 19.- 29

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo Acayucan-Cosoleacaque, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,240.00 m2, ubicada en el Municipio de Cosoleacaque, Ver. (Segunda publicación)

31 Ago.- No. 22.- 28

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Mazatlán-Culiacán, tramo Tanques-Culiacán, por lo que se expropian a favor de la Federación distintas superficies (Segunda

31 Ago.- No. 22.- 29

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Ciudad del Carmen-Campeche, tramo Champotón-Campeche, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 102,177.22 m2, ubicada en el Municipio de Champotón, Camp. (Segunda publicación)

31 Ago.- No. 22.- 30

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del entronque El Quemadito, ubicado en el Km=4+987.85 de la carretera Mazatlán-Culiacán, tramo Costa Rica-Piggy Back, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 15,028.80 m2, ubicada en el Municipio de Culiacán,

31 Ago.- No. 22.- 32

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de una pista paralela a la actual 12-30 en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, por lo que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3'390,922.96 m2, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo (Segunda

31 Ago.- No. 22.- 33

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera La Tinaja-Sayula, tramo Acayucan-Cosoleacaque, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 16,240.00 m2, ubicada en el Municipio de Cosoleacaque, Ver.

24 Ago.- No. 17.- 47

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Mazatlán-Culiacán, tramo Tanques-Culiacán, por lo que se expropian a favor de la Federación distintas superficies

24 Ago.- No. 17.- 48

-corpus a favor del Gobierno del Estado de Campeche, a fin de

que continúe utilizándolo con oficinas administrativas de la Coordinación Estatal de Biblioteca y, por conducto de su organismo descentralizado Instituto Campechano, con la Escuela de Educación Artística

7 Ago.- No. 5.- 49

Decreto por el que se retira de la empresa de participación estatal Distribuidora Conasupo del Sureste, S.A. de C.V., el inmueble con superficie de 1,791.00 metros cuadrados, que forma parte de otro de mayor extensión conocido como Estación Radio Receptora, ubicado en la Calle 109 sin número, colonia Santa Rosa, en la ciudad de Mérida, Yuc.; se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, a efecto de que lo utilice con oficinas administrativas

7 Ago.- No. 5.- 47

Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble con superficie de 3,609.00 metros cuadrados denominado Ex-convento de Capuchinas, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 27 Norte, colonia Centro en la ciudad de Querétaro, Qro., se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, a fin de que lo utilice como museo de la ciudad

7 Ago.- No. 5.- 50

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y

27 Ago.- No. 20.- 19

#### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo por el que se crea el Comité para la Celebración del Tercer Milenio, el cual tendrá por objeto coordinar y promover las actividades que se programen para conmemorar la llegada del año 2000 y el inicio del tercer milenio

19 Ago.- No. 14.- 30

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se reconoce como escuela de tipo universitario a El Colegio de México

20 Ago.- No. 15.- 33

Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

31 Ago.- No. 22.- 35

Lista complementaria de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 1998-1999

5 Ago.- No. 3.- 113

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros

14 Ago.- No. 10.- 75

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros

10 Ago.- No. 6.- 84

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la tramitación y expedición de permisos previos de importación

10 Ago.- No. 6.- 86

Acuerdo por el que se adiciona la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

14 Ago.- No. 10.- 77

Aviso referente a la venta de la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos

17 Ago.- No. 12.- 45

Catálogo de medicamentos genéricos intercambiables

17 Ago.- No. 12.- 34

#### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acta de Comparecencia levantada el 13 de julio de 1998, por los Representantes Obreros y Patronales de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley de esta rama industrial

7 Ago.- No. 5.- 52

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría del

31 Ago.- No. 22.- 67

24 Ago.- No. 17.- 54

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo por el que se abroga el diverso publicado el 4 de diciembre de 1997, por el que se delega en favor del Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican

6 Ago.- No. 4.- 35

Acuerdo por el que se delega al Director General de Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria la facultad para realizar las acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos derivados de los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento, celebrados con las organizaciones campesinas

18 Ago.- No. 13.- 29

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de las representaciones regionales y especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria

6 Ago.- No. 4.- 31

Acuerdo por el que se delegan facultades a los representantes regionales y especiales y al Director General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria

6 Ago.- No. 4.- 33

Acuerdo por el que se delegan facultades al representante especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su circunscripción territorial suscriba los contratos, convenios y documentos relativos a las traslaciones de dominio de los predios rústicos en los que intervenga la Secretaría de la Reforma Agraria para resolver necesidades agrarias en esa entidad federativa

6 Ago.- No. 4.- 34

Acuerdo que se emite en relación al diverso que establece las Reglas Generales de operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de los recursos

24 Ago.- No. 17.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, Municipio de Balancán, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esfuerzo, Municipio de Balancán, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, Municipio de Jonuta, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguelito, Municipio de Jonuta, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, Municipio de Balancán, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, Municipio de Balancán, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Elpidio, Municipio de Jonuta, Tab.

31 Ago.- No. 22.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Xoteapan, Municipio de Uxpanapa, Ver.

31 Ago.- No. 22.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, Municipio de Las Choapas, Ver.

31 Ago.- No. 22.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio I, Municipio de Centla, Tab.

11 Ago.- No. 7.- 14

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 34-91-12 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tequisquiapan, municipio del mismo nombre, Qro.

(Reg.- 0694)

28 Ago.- No. 21.- 68

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 358-36-45.38 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Luis Río Colorado, municipio del mismo nombre, Son.

(Reg.- 0695)

28 Ago.- No. 21.- 70

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-65-33.71 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Carolina y Yucatán, Municipio de El Mante, Tamps.

(Reg.- 0696)

28 Ago.- No. 21.- 72

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-84-46.65 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Sandía, Municipio de Nuevo Laredo, Tamps.

(Reg.- 0697)

28 Ago.- No. 21.- 74

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-74-62.42 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido México Agrario, Municipio de Matamoros, Tamps.

(Reg.- 0698)

28 Ago.- No. 21.- 77

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-29-82.59 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Villa de Altamira, Municipio de Altamira, Tamps.

(Reg.- 0699)

28 Ago.- No. 21.- 79

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-41-20.75 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Mirador, Municipio de Cerro Azul, Ver.

(Reg.- 0700)

28 Ago.- No. 21.- 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-01-12.64 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Maluco, Municipio de Ayotlán, Jal.

(Reg.- 0687)

27 Ago.- No. 20.- 24

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-89-11 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San José de Gracia, Municipio de Acaponeta, Nay.

(Reg.- 0688)

27 Ago.- No. 20.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-68-37.49 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Nuevo Baja California, Municipio de Ensenada, B.C.

(Reg.- 0689)

27 Ago.- No. 20.- 27

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 34-73-84.95 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido El Aguila, Municipio de Torreón, Coah.

(Reg.- 0690)

27 Ago.- No. 20.- 29

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-36-45.34 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, D.F.

(Reg.- 0691)

27 Ago.- No. 20.- 31  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-66-58.41 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Matilde, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

(Reg.- 0692)

27 Ago.- No. 20.- 34  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-08-18.44 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Pajacuarán, municipio del mismo nombre, Mich.

(Reg.- 0693)

27 Ago.- No. 20.- 36  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-99-99 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido El Hormiguero, Municipio de Matamoros, Coah.

(Reg.- 0680)

26 Ago.- No. 19.- 35  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-95-26 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Santiago Tlaltepoxco, Municipio de Huehuetoca,

(Reg.- 0681)

26 Ago.- No. 19.- 37  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,174-06-31 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido José María Morelos, Municipio de Cananea, Son.

(Reg.- 0682)

26 Ago.- No. 19.- 39  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 345-05-01 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Vicente Guerrero, Municipio de Cananea, Son.

(Reg.- 0683)

26 Ago.- No. 19.- 41  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-62-25.84 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Conkal, municipio del mismo nombre, Yuc.

(Reg.- 0684)

26 Ago.- No. 19.- 43  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-80-57 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido Melchor Ocampo, Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich.

(Reg.- 0685)

26 Ago.- No. 19.- 45  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 30-09-81.63 hectáreas de riego y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Donato Guerra, Municipio de Mexicali, B.C.

(Reg.- 0686)

26 Ago.- No. 19.- 47  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-98-26 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Guadalupe, Municipio de Tarímbaro, Mich.

(Reg.- 0678)

20 Ago.- No. 15.- 34  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 148-22-25 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Villa Alta, Municipio de Texistepec, Ver.

(Reg.- 0679)

20 Ago.- No. 15.- 35  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-45-31.42 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Huandacareo, municipio del mismo nombre, Mich.

(Reg.- 0675)

18 Ago.- No. 13.- 25  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-64-86.50 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido La Candelaria, Municipio de Taxquillo, Hgo.

(Reg.- 0676)

18 Ago.- No. 13.- 27  
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 571-46-46 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común de terrenos del ejido El Llano, en su núcleo San José de la Presa, Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

(Reg.- 0677)

17 Ago.- No. 12.- 45

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 61-14-30.97 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de los ejidos Nuevo Gómez, Casa Blanca, El Triunfo, Nuevo Castillo, Vicente Nava, Emiliano Zapata, J. Guadalupe Rodríguez, Cinco de Mayo y Aquiles Serdán, todos

(Reg.- 0674)

3 Ago.- No. 1.- 40

Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1937, mediante la cual se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado Escobedo y Anexos, Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila, una superficie de 1,463-70-00 hectáreas

24 Ago.- No. 17.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Bachoco, Municipio de Cajeme, Son.

3 Ago.- No. 1.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buena Vista, Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

3 Ago.- No. 1.- 47

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen II, Municipio de Jalapa, Tab.

10 Ago.- No. 6.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen I, Municipio de Jalapa, Tab.

6 Ago.- No. 4.- 38

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Rincón de los Trujillo, Municipio de Magdalena, Son.

3 Ago.- No. 1.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Roble, Municipio de Comalcalco, Tab.

3 Ago.- No. 1.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

6 Ago.- No. 4.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Suspiro, Municipio de Macuspana, Tab.

3 Ago.- No. 1.- 43

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Zapote, Municipio de Huimanguillo, Tab.

6 Ago.- No. 4.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Blanca, Municipio de Yécora, Son.

3 Ago.- No. 1.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Manga, Municipio de Bacanora, Son.

3 Ago.- No. 1.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Soledad, Municipio de Tenosique, Tab.

3 Ago.- No. 1.- 44

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Cuatro Amigos, Municipio de Jalpa de

3 Ago.- No. 1.- 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, Municipio de Yaxcabá, Yuc.

10 Ago.- No. 6.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Crisóstomo, Municipio de Tekax, Yuc.

10 Ago.- No. 6.- 91

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan Mateo I, Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

3 Ago.- No. 1.- 51

#### **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo número A/69/98 del Procurador General de la República, por el que se crean las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Fiscales y Relacionados con el Sistema Financiero A, B y C

10 Ago.- No. 6.- 92

Acuerdo número A/70/98 del Procurador General de la República, por el que se crean las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Ambientales A, B y C

10 Ago.- No. 6.- 93

#### **COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de transmisión por televisión de los partidos de futbol de la Selección Nacional, los derechos de publicidad estática durante las citadas transmisiones, los derechos relacionados con dichas actividades, así como los demás que pudieran verse afectados con motivo de las prácticas investigadas

3 Ago.- No. 1.- 54

Resolución sobre el establecimiento y operación de la base de datos de clientes morosos en el pago 26 Ago.- No. 19.- 56

26 Ago.- No. 19.- 49

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 5/1998 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del once de junio de mil novecientos noventa y ocho

24 Ago.- No. 17.- 64

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se otorga la distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, para el año de mil novecientos noventa y siete

26 Ago.- No. 19.- 60

Acuerdo General número 29/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca; a las denominaciones, reglas de de dicho juzgado y el existente en las mismas materias en la mencionada entidad

14 Ago.- No. 10.- 79

Acuerdo General número 31/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica parcialmente al diverso Acuerdo General número 16/1998

21 Ago.- No. 16.- 44

Resultado con los nombres de los aspirantes vencedores, acordado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, que se

obtuvo con motivo del Tercer Concurso Interno de Oposición que por Acuerdo General número 15/1998 se convocó para la Designación de Magistrados de Circuito

31 Ago.- No. 22.- 75

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Acuerdo General de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la notificación de sus tesis relevantes a las autoridades electorales

24 Ago.- No. 17.- 65

**BANCO DE MEXICO**

Convocatoria de subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas	13 Ago.- No. 9.- 23
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)	12 Ago.- No. 8.- 25
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)	25 Ago.- No. 18.- 16
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS)	25 Ago.- No. 18.- 16
Costo porcentual promedio de captación (CPP)	25 Ago.- No. 18.- 16
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 1998	7 Ago.- No. 5.- 95
Indice nacional de precios al consumidor	(Segunda Sección) 24 Ago.- No. 17.- 2
Indice nacional de precios al consumidor	10 Ago.- No. 6.- 99
Indice nacional de precios al consumidor	25 Ago.- No. 18.- 17
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 21 de agosto de 1998	26 Ago.- No. 19.- 63
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de agosto de 1998	19 Ago.- No. 14.- 34
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de agosto de 1998	12 Ago.- No. 8.- 25
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 31 de julio de 1998	5 Ago.- No. 3.- 115
Límites máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas	31 Ago.- No. 22.- 77
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	(Todos los días hábiles del mes)
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	27 Ago.- No. 20.- 39
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	20 Ago.- No. 15.- 38
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	13 Ago.- No. 9.- 23
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	6 Ago.- No. 4.- 40
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	(Todos los días hábiles del mes)
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	(Todos los días hábiles del mes)
Valor de la unidad de inversión	

Valor de la unidad de inversión

10 Ago.- No. 6.- 98

25 Ago.- No. 18.- 17

#### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática

14 Ago.- No. 10.- 82

#### **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Título de Concesión para la construcción, mantenimiento, uso y explotación de un parque acuático en el Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec, Presidente Adolfo López Mateos

7 Ago.- No. 5.- 98

#### **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el 1o. de septiembre de este año

27 Ago.- No. 20.- 40

#### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se cambia la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, estableciéndose en la H. ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, y se modifica la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, con sede en Cuernavaca, Estado de Morelos

28 Ago.- No. 21.- 86

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se establece como sede primordial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29 la ciudad de Villahermosa y como sede alterna la H. ciudad de Campeche

28 Ago.- No. 21.- 85

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 128/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Cruz Blanca, Municipio de Cazones de Herrera, Ver.

25 Ago.- No. 18.- 18

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 263/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado San José de la Caja o La Caja, Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

17 Ago.- No. 12.- 49

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 111/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado San Isidro, Municipio de Nadadores, Coah.

26 Ago.- No. 19.- 64

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 113/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado 5 de Febrero, Municipio de Culiacán, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 27

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 119/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado El Cabellal, Municipio de Cazones de Herrera, Ver.

28 Ago.- No. 21.- 87

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 126/97, relativo al segundo intento de ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Cacahuatal, Municipio de San Lucas Ojitlán, Oax.

3 Ago.- No. 1.- 56

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 134/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Guadalupe de Lerma, Municipio de La Barca, Jal.

24 Ago.- No. 17.- 88

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 169/95, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Transfiguración Monte Alto, Municipio de Villa Nicolás Romero, Edo. de Méx.

3 Ago.- No. 1.- 68

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 189/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Peña, Municipio de Isla, Ver.

26 Ago.- No. 19.- 72

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 214/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Ojo Zarco, Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

11 Ago.- No. 7.- 16

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 220/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Teniente Coronel Lucas Girón, Municipio de Rosario de Tesopaco, Son.

20 Ago.- No. 15.- 47

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 228/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido en favor del poblado Piedra Gorda, Municipio de Ayutla, Jal.

10 Ago.- No. 6.- 99

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 236/96 y su acumulado 244/96, relativo a la primera y segunda dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Santa Cruz del Astillero, Municipio de Arenal, Jal.

24 Ago.- No. 17.- 66

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 238/97, relativo a la creación de un nuevo centro de denominará Lic. Eliseo Mendoza Berrueto, promovido por un grupo de campesinos del poblado San Pedro, municipio del mismo nombre, Coah.

25 Ago.- No. 18.- 25

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 311/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Bachoco II, Municipio de Guasave, Sin.

3 Ago.- No. 1.- 60

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 322/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Espinal Buenavista, Municipio de Bochil, Chis.

21 Ago.- No. 16.- 48

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 361/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Cajón Verde, Municipio de El Rosario, Sin.

27 Ago.- No. 20.- 41

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 390/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Narciso Mendoza, Municipio de Hermosillo, Son.

19 Ago.- No. 14.- 35

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 486/96, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal Benito Juárez II, promovido por un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Temascal (antes San Miguel Soyaltepec), Oax.

18 Ago.- No. 13.- 31

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 501/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Ojo Ciego, Municipio de San Diego de la Unión, Gto.

12 Ago.- No. 8.- 26

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 510/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado General Emiliano Zapata, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oax.

25 Ago.- No. 18.- 18

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 548/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Heriberto Jara Corona, Municipio de Pánuco, Ver.

15 Ago.- No. 11.- 10

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 582/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesino del poblado La Esperanza, Municipio de José Azueta, Ver.

15 Ago.- No. 11.- 15

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 598/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Etucuarillo y su anexo Ojo de Agua, Municipio de Turicato, Mich.

3 Ago.- No. 1.- 64

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 608/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado California, Municipio de Jiménez, Chih.

18 Ago.- No. 13.- 36

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 702/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Lagunilla, Municipio de Tlatlaya, Edo. de Méx.

20 Ago.- No. 15.- 39

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 702/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San José Tateposco, Municipio de Tlaquepaque, Jal.

25 Ago.- No. 18.- 34

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 748/92, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Valle de Solidaridad, Municipio de Carmen, Camp.

20 Ago.- No. 15.- 43

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 82/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado México de Oriente, Municipio de Culiacán, Sin.

15 Ago.- No. 11.- 19

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 99/97, relativo a la dotación de tierras para la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Ignacio Allende, Municipio de Pánuco, Veracruz, promovido por campesinos del poblado Valles, municipio del mismo nombre, S.L.P.

24 Ago.- No. 17.- 82

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente número 157/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Ildefonso, Municipio de Zinapécuaro, Mich.

13 Ago.- No. 9.- 32

Sentencia pronunciada en el expediente número 333/97, relativo al procedimiento agrario de división del ejido del poblado San Nicolás Obispo y su anexo La Mintzita, Municipio de Morelia, Mich.

13 Ago.- No. 9.- 28

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

**AVISOS**

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**AUTORIZACION definitiva número 4 a favor del señor Artemio Santos Santos, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Brasil en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil expidió en Brasilia a favor del señor Artemio Santos Santos le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Cancún con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número cuatro a fojas once del libro correspondiente, el día dieciséis del mes de junio del año de mil novecientos noventa y ocho.- **Rosario Green.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Daniel L. Foote, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08451.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul.

Se informa la designación del señor Daniel L. Foote, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 29 de julio de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta L.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Howard Clinton Wright, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08547.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento del señor Howard Clinton Wright, Cónsul.

Se informa la designación del señor Howard Clinton Wright, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 30 de julio de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta Leal.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa del nombramiento del señor Michael J. Houston, como Agente Consular de los Estados Unidos de América en Cabo San Lucas, B.C.S.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 07060.

**Asunto:** E.U.A.- Nombramiento del señor Michael J. Houston, Agente Consular.

Se informa la designación del señor Michael J. Houston, Agente Consular de los Estados Unidos de a en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 24 de junio de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta L.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Dale L. Shaffer, Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08132.

**Asunto:** E.U.A.- Término de comisión del señor Dale L. Shaffer, Cónsul.

Se informa el término de comisión del señor Dale L. Shaffer, Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 23 de julio de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Jules D. Silberberg, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08159.

**Asunto:** E.U.A.- Término de comisión del señor Jules D. Silberberg, Vicecónsul.

Se informa el término de comisión del señor Jules D. Silberberg, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, habiendo tenido circunscripción consular en el Estado de Tamaulipas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 22 de julio de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Peter E. Cozzens, Cónsul de**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 09380.

**Asunto:** E.U.A.- Término de comisión del señor Peter E. Cozzens, Cónsul.

Se informa el término de comisión del señor Peter E. Cozzens, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 20 de agosto de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta Leal.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Gerald R. Lueders, Cónsul de**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 09385.

**Asunto:** E.U.A.- Término de comisión del señor Gerald R. Lueders, Cónsul.

Se informa el término de comisión del señor Gerald R. Lueders, Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, habiendo tenido circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 20 de agosto de 1998.- P.O. de la Secretaria: el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Miguel Angel Huerta Leal.**- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**DECRETO por el que se reforman los artículos 1o. fracción II y 3o., y se deroga la fracción III del artículo 1o. del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, publicado el 22 de septiembre de 1987.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 4o., fracciones I y V, y 5o., fracciones I, II y III, de la Ley General de Deuda Pública; 7o., fracción XII, 8o. y 10o. de la Ley del Banco de México, y 31, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México requiere del uso complementario del ahorro interno para promover un mayor crecimiento de la economía y un aumento en el volumen de empleo, por lo que resulta necesario ampliar la participación en los mercados financieros nacionales, a fin de obtener otras fuentes de financiamiento que mejoren los términos y condiciones financieras;

Que en tal virtud, por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de septiembre de 1987, se autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, mismo que contempla la emisión de dichos títulos con el fin de financiar proyectos de desarrollo;

Que el Gobierno Federal requiere mayor flexibilidad para la colocación de los Bonos de Desarrollo, en razón de las condiciones de los mercados crediticios, las necesidades de financiamiento de proyectos, que no necesariamente serán a plazos mayores de un año, y con objeto de propiciar un sano desarrollo del mercado de valores;

Que por lo anterior, se hace necesaria la reforma al Decreto a que se refieren los considerandos anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1o., fracción II, y 3o., y se deroga la fracción III del artículo 1o. del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 1987, para quedar como sigue:

- "Artículo 1o.- .....
- I.- .....
- II.- El valor nominal de cada título será de cien pesos, o múltiplos de esta cantidad.
- III.- Se deroga.
- IV a VI.- .....

Artículo 3o.- En la determinación de las emisiones y sus respectivas características, deberán considerarse las condiciones de los mercados crediticios, las necesidades de financiamiento de proyectos de desarrollo, así como el objetivo de propiciar un sano desarrollo del mercado de valores."

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

**DECLARATORIA de propiedad nacional número 1/98, de las aguas de los ríos o arroyos La Raya Honda o Estero Palo Alto, Estero El Huiche y El Guayabo, y de las lagunas Los Patitos o De Patitos y Chica, localizadas en el Municipio de Tamuín, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 32 Bis fracciones V, XXIII, XXIV, XXXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I, 4o., 9o. fracción XV, 12 y 16 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 y 14 fracciones I y XV de su Reglamento; 33, 34, 35, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

**CONSIDERANDO**

- Las aguas de la laguna "Chica" están comprendidas en un vaso interior de formación natural, el cual -58-50 hectáreas, las cuales desembocan y están directamente ligadas al río o arroyo "La Raya Honda" o "Estero Palo Alto";

- Las aguas del río o arroyo "Estero El Huiche" son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido, originándose de las aportaciones de la laguna "Los Patitos o De Patitos" margen derecha, al río "Tampaón", que forma parte integrante de la cuenca del río "Panuco".

Que de conformidad con lo que establece la Ley de Aguas Nacionales, es facultad de la Comisión Nacional del Agua expedir, respecto de los bienes de propiedad nacional a que se refiere dicha ley, la declaratoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que por Declaración número 204, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 28 de febrero de 1992, se declararon de propiedad nacional las aguas del arroyo La Raya Honda, arroyo "Estero El Huiche", lago laguna "Chica", arroyo "El Guayabo" y lago laguna "Los Patitos", Municipio de Tamuín, S.L.P.

Que en cumplimiento a la resolución de fecha 27 de noviembre de 1995, emitida por la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la que se deja sin efectos la declaratoria de propiedad nacional señalada en el considerando anterior y se dejan a salvo los derechos para expedir una nueva declaratoria con estricto apego a derecho; y en virtud que del resultado de los estudios técnicos, se concluye que las aguas de los ríos o arroyos: "Raya Honda" o "Estero Palo Alto", "Estero El Huiche" y "El Guayabo", así como las lagunas: "Los Patitos o de Patitos" y "Chica", ubicados en el Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, corresponden a las referidas en los artículos 27 constitucional párrafo quinto y 16 de la Ley de Aguas Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD NACIONAL NUMERO 1/98, DE LAS AGUAS DE LOS RIOS O ARROYOS: "LA RAYA HONDA O ESTERO PALO ALTO", "ESTERO EL HUICHE" Y "EL GUAYABO", Y DE LAS LAGUNAS: "LOS PATITOS O DE PATITOS" Y "CHICA", LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMUIN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**ARTICULO UNICO.-** Se declaran de propiedad nacional las aguas de los ríos o arroyos: "La Raya Honda" o "Estero Palo Alto", "Estero El Huiche" y "El Guayabo", así como las de las lagunas: "Los Patitos" Municipio de Tamuín, Estado de San Luis Potosí, así como sus cauces, vasos y zonas federales, en la extensión que fija la ley, y que tienen las siguientes características y coordenadas:

**Río o arroyo Raya Honda o Estero Palo Alto.-** Se originan a 2,100 metros aproximadamente al noreste del poblado Peñasco, a 33,400 metros aproximadamente de la cabecera municipal de Tamuín; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo sureste. Recorren una longitud total aproximada de 43,700 metros; 42,200 metros aproximadamente abajo del origen reciben por la margen derecha las aportaciones de la laguna Chica y sirven como desfogue de la misma; 1,500 metros aproximadamente adelante afluyen por la margen derecha del río o arroyo Estero El Huiche.

**Río o arroyo Estero El Huiche.-** Sus aguas se originan de las aportaciones de la laguna Los Patitos o De Patitos; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo suroeste; recorren una longitud total aproximada de 7,200 metros; 950 metros aproximadamente abajo del origen reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Raya Honda o Estero Palo Alto; 6,250 metros

de 632-23-25 hectáreas; tiene una capacidad para almacenar un volumen aproximado de 3'425,300 m3; recibe por la parte norte las aportaciones del río o arroyo El Guayabo; desfogan por el lado sur dando

**Laguna Chica.-** Se localizan a 2,300 metros aproximadamente al norte del centro de la cabecera municipal de Tamuín; es de formación natural; su vaso ocupa un área aproximada de 136-58-50 hectáreas; tiene capacidad para almacenar un volumen aproximado de 1'061,375 m3 y desfogan por la parte norte a la margen derecha del río o arroyo Raya Honda o Estero Palo Alto.

<b>CORRIENTE O VASO</b>	<b>PUNTO DE LA COORDENADA</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
LAGUNA LOS PATITOS O DE PATITOS	CENTRO DE LA LAGUNA	22° 02' 30"	98° 44' 45"
RIO O ARROYO RAYA HONDA O ESTERO PALO ALTO	ORIGEN	22° 17' 13"	98° 52' 27"
RIO O ARROYO ESTERO EL HUICHE	ORIGEN	22° 02' 57"	98° 45' 18"
RIO O ARROYO EL GUAYABO	ORIGEN	22° 15' 28"	98° 44' 08"
LAGUNA CHICA	CENTRO DE LA LAGUNA	22° 02' 50"	98° 46' 05"

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** la presente Declaratoria, para el conocimiento de los usuarios de las corrientes y depósitos de las aguas nacionales materia de la presente, quedando en esta Comisión, para su consulta, los planos relativos.

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos**.- Rúbrica.

#### **AVISO de demarcación de zona federal del arroyo Tecolotero, ubicado en la ciudad de Colima, Col.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

**AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL ARROYO TECOLOTERO, UBICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 n V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación de la zona federal del arroyo Tecolotero, en un tramo de aproximadamente 2,300.00 m, con coordenadas geográficas en su inicio 19° 13' 08" latitud Norte y 103° 43' 10" longitud Oeste y en su terminación 19° 14' 16" latitud Norte y 2" longitud Oeste, en la ciudad de Colima, Estado de Colima. Las aguas del arroyo Tecolotero están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria número 152 de fecha 10 de noviembre de 1992, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 1993.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, es, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del arroyo Tecolotero, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 30 días naturales, que se contará a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del Arroyo Sin Nombre o El Pastor, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, La Posta, código postal 28090, Colima, Col., a exhibir los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con el arroyo de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del arroyo Sin Nombre o El Pastor, y en el propio lugar se levantará un acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y el correspondiente plano aprobado, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que, habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurran a los trabajos, o que en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de julio de 1998.- El Subdirector General, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

**AVISO de demarcación de zona federal del manantial y el arroyo Los Amiales, ubicados en el  
n, Col.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

**AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL MANANTIAL Y EL ARROYO LOS AMIALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, ESTADO DE COLIMA.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a las delimitaciones de la zona federal del manantial y el cauce del arroyo Los Amiales en un tramo de aproximadamente 2,100.00 m, con coordenadas geográficas en su inicio 19° 10' 18" latitud Norte y 103° 50' 05" longitud Oeste y en su terminación 19° 09' 52" latitud Norte y 103° 50' 15" longitud Oeste, en el Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima. Las aguas del manantial y del arroyo Los Amiales están determinadas de propiedad

laratoria número 48 de fecha 23 de mayo de 1988, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de junio del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del manantial y arroyo Los Amiales, se sirvan acudir a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, La Posta, código postal 28090, Colima, Col., a exhibir los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con el manantial y el arroyo de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se harán las localizaciones de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del manantial y del arroyo Los Amiales, y en el propio lugar se levantará un acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y el correspondiente plano aprobado, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que, habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación, no concurren a los trabajos, o que en un término de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de julio de 1998.- El Subdirector General, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

**AVISO de demarcación de zona federal del arroyo de Campos o Santa Gertrudis, ubicado en la ciudad de Colima, Col.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

**AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL ARROYO DE CAMPOS O SANTA GERTRUDIS, UBICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.**

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional

los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación de la zona federal del arroyo de Campos o Santa Gertrudis, en su tramo colindante con el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en la ciudad de Colima, Estado de Colima. Las aguas del arroyo de Campos o Santa Gertrudis están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria número 175 de fecha 21 de diciembre de 1922, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de febrero de 1923.

**transmisión de energía eléctrica de 400 y 230 K.V., denominadas Nopala-Victoria y Anillo Rama Norte, respectivamente, en el tramo correspondiente entre las torres 9 a 13 de la primera y 13 a 17 de la segunda, con su derecho de vía o zona de protección de 69.00 metros de ancho y 2,039.69 metros de largo, ubicadas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 136,337.11 metros cuadrados de los predios**

**denominados La Barranca y Loma Plana, restantes de la Antigua Hacienda El Cristo y su anexo Rancho Colorado o Dolores, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos los 27 párrafo segundo de la propia Constitución; 1o., 2o., 4o. y 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1o., fracciones I y XII, 2o., 3o., 4o., 10 y 19 de la Ley de Expropiación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, 33 y 37 de la Ley

**CONSIDERANDO**

Que la prestación del servicio público de energía eléctrica es una actividad estratégica reservada a la Nación, que comprende la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 1994, se creó el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es prestar el servicio público de energía eléctrica en la zona centro del país, señaladamente en el Distrito Federal y los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla;

Que con objeto de estar en posibilidad de brindar el suministro de energía eléctrica en el Distrito Federal y en los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla, así como interconectar su red al sistema eléctrico nacional, Luz y Fuerza del Centro construyó y tiene en operación en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, las líneas de transmisión de energía eléctrica de 400 y 230 K.V. denominadas "NOPALA-VICTORIA" y "ANILLO RAMA NORTE" respectivamente, en el tramo correspondiente entre las torres 9 a 13 de la primera y 13 a 17 de la segunda, con su derecho de vía o zona de protección de 69.00 metros de ancho por 2039.69 metros de largo, tal como se precisa en el -38704 de agosto de 1998, elaborado por Luz y Fuerza del Centro;

Que las citadas líneas enlazan las subestaciones eléctricas Nopala, Victoria y Remedios, con las que se proporciona el abastecimiento de energía eléctrica que demandan el Distrito Federal y los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla, por lo que con objeto de conservar el uso de la superficie en la que se localizan dichas líneas y, consecuentemente, la continuidad y preservación del servicio público de energía eléctrica que le corresponde prestar, Luz y Fuerza del Centro llevó a cabo las instancias conciliatorias tendientes a obtener la propiedad de los predios en los que se ubican dichas instalaciones, sin haber obtenido resultados favorables;

Que Luz y Fuerza del Centro requiere adquirir mediante la expropiación correspondiente, una superficie de 136,337.11 metros cuadrados de los predios denominados "LA BARRANCA" y "LOMA PLANA", restantes de la Antigua Hacienda "El Cristo" y su anexo "Rancho Colorado" o "Dolores", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, integrada por dos polígonos cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Polígono número 1

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
10-11	S 01° 26' W	692.96 metros	Propiedad Particular
11-12	S 02° 13' E	933.13 metros	Propiedad Particular
12-13	N 54° 02' E	82.91 metros	Propiedad de Luz y Fuerza del Centro.
13-14	N 02° 13' W	883.16 metros	Propiedad Particular
14-15	N 01° 26' E	654.88 metros	Propiedad Particular
15-16	N 40° 14' W	34.02 metros	Servidumbre legal de paso a favor de Luz y Fuerza del Centro.
16-10	N 73° 51' W	47.96 metros	Servidumbre legal de paso a favor de Luz y Fuerza del Centro.

Este polígono cuenta con una superficie de 109,535.79 metros cuadrados;

Polígono número 2

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 01° 26' W	413.60 metros	Propiedad Particular
2-3	N 74° 11' E	16.86 metros	Servidumbre legal de paso a favor de Luz y Fuerza del Centro.
y 3-4	N 59° 42' E	36.32 metros	Servidumbre legal de paso a favor de Luz y Fuerza del Centro.
y 4-5	N 48° 17' W	30.16 metros	Servidumbre legal de paso a favor de Luz y

, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**  
**NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-1997, Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos (esta norma cancela la NOM-007-SCFI-1993).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Metrología.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente:

NOM-007-SCFI-1997 INSTRUMENTOS DE MEDICION-TAXIMETROS ELECTRONICOS.

Para estos efectos, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para aquellos instrumentos de medición que hayan obtenido un certificado de conformidad o aprobación de modelo o prototipo con anterioridad a la entrada en vigor de esta NOM, dicho certificado o aprobación será válido en los términos en que fue otorgado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de agosto de 1998.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.-  
Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCFI-1997, INSTRUMENTOS DE MEDICION-  
TAXIMETROS ELECTRONICOS  
MEASUREMENTS INSTRUMENTS-ELECTRONICS TAXIMETERS  
INDICE**

<b>0</b>	Introducción
<b>1</b>	Objetivo
<b>2</b>	Campo de aplicación
<b>3</b>	Referencias
<b>4</b>	Terminología
<b>5</b>	Clasificación
<b>6</b>	Especificaciones
<b>7</b>	Tolerancias
<b>8</b>	Muestreo
<b>9</b>	Métodos de prueba
<b>10</b>	Marcado y etiquetado
<b>11</b>	Apéndices
<b>11.1</b>	Apéndice A "Garantías"
<b>11.2</b>	Apéndice B "Equipo mínimo requerido en fábrica"

- 11.3** Apéndice C "Equipo mínimo requerido en talleres de reparación"  
**11.4** Apéndice D "Verificación"  
**12** Evaluación de la conformidad y vigilancia  
**13** Bibliografía  
**14** Concordancia con normas internacionales

#### **PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION DE TECNICOS REPARADORES, DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE INSTRUMENTOS DE MEDICION DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE TAXIMETROS, A.C.
- COMPACTAX, S.A.
- ELECTROTAX
- INDUSTRIAS FARHNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- J.V.L., S.A.
- NISA MEXICANA NIMESA (NISAMEX)
- NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SEATSA TAXIMETROS
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL  
Dirección General de Normas  
Dirección de Certificación  
Dirección de Acreditamiento
- SEMSA TAXIMETROS
- SERVICIO UNITAX
- TAKI TAX, S.A. DE C.V.
- TAXIMETROS ALFA CENTAURO
- TAXIMETROS AMERICA
- TAXIMETROS ANAHUAC
- TAXIMETROS ARGO
- TAXIMETROS AURA-EXCELL, S.A. DE C.V.
- TAXIMETROS BETA
- TAXIMETROS DE MEXICO
- TAXIMETROS CHARLY
- TAXIMETROS IRVING
- TAXIMETROS, G.T.
- TRANSPORTACION METROPOLITANA MODERNA
- UNITAX
- UVA-LITEK, S.A. DE C.V.
- UVAT, S.A. DE C.V.
- UVIMSA
- VERITAXI

#### **0 Introducción**

Uno de los medios de transporte urbano más utilizado en las grandes ciudades es el automóvil de alquiler (TAXI), mismo que es usado por todas las clases sociales. Para el cobro por concepto de los servicios prestados por estos automóviles, existe un instrumento llamado taxímetro, el cual computa los factores, distancias y/o tiempos del recorrido, así como los tiempos de espera, indicando automáticamente el valor del importe a pagar por el servicio.

Dado que el taxímetro es un instrumento usado para el cobro de servicios de un medio de transporte tan utilizado, es necesario que las entidades oficiales garanticen que este instrumento sea lo suficientemente exacto y confiable, con el fin de proteger al consumidor y al prestador del servicio.

#### **1 Objetivo**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones, tolerancias y métodos de prueba que deben cumplir los taxímetros electrónicos y sus accesorios.

#### **2 Campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana se aplica a los taxímetros electrónicos y sus accesorios utilizados en los

#### **3 Referencias**

Esta Norma se complementa con las siguientes normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

aratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de febrero de 1986.  
NMX-Z-012/2-SCFI Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de octubre de 1987.

#### **4 Terminología**

Para efectos de la presente Norma, se establece la siguiente terminología:

##### **4.1 Bandera**

Dispositivo mediante el cual se indica si un vehículo de alquiler está libre u ocupado.

##### **4.2 Constante del taxímetro "k"**

Característica intrínseca del instrumento, que indica la clase y el número de señales que debe recibir para indicar correctamente la distancia recorrida de un kilómetro. Se expresa en pulsos por kilómetro.

##### **4.3 Constante del vehículo "w"**

Característica intrínseca del vehículo que indica la clase y el número de señales que envía al taxímetro para una distancia recorrida de un kilómetro. Se expresa en pulsos por kilómetro (esta constante "w" es de los neumáticos y de la carga del automóvil). Esta constante debe ser igualada a la constante "k".

##### **4.4 Controles o pulsadores**

Interruptores que controlan las funciones específicas del taxímetro.

##### **4.5 Dispositivo de cálculo**

Sistema del taxímetro, que determina el importe a pagar, de acuerdo a la distancia recorrida y/o el tiempo transcurrido.

##### **4.6 Dispositivo indicador**

Elemento que proporciona lecturas de las funciones del taxímetro.

##### **4.7 Dispositivo de medición**

Sistema del taxímetro, que determina la distancia recorrida y/o el tiempo transcurrido.

##### **4.8 Fuente de energía**

Sistema que proporciona la energía necesaria y suficiente para el buen funcionamiento del taxímetro.

##### **4.9 Función distancia**

Operación por la cual el taxímetro computa el importe de la distancia recorrida por un vehículo cuando éste circula a una velocidad superior a la velocidad de cambio de arrastre (ver 4.19).

##### **4.10 Función tiempo**

Operación por la cual el taxímetro computa el importe de los tiempos de espera, o cuando el vehículo circula a una velocidad inferior a la velocidad de cambio de arrastre (ver 4.19).

##### **4.11 Función distancia-tiempo**

Operación por la cual el taxímetro establece el importe, computando automáticamente los factores: distancias recorridas, tiempos de espera y tiempo en función de la velocidad de cambio de arrastre (ver 4.19).

##### **4.12 Gabinete**

Pieza que cubre y protege el mecanismo del taxímetro.

##### **4.13 Importe a pagar**

Cantidad total en moneda nacional que el usuario del servicio debe pagar; incluye: importe inicial, importe por distancias, importe por tiempos de espera e importe por tiempos en función de la velocidad de cambio de arrastre (ver 4.19).

##### **4.14 Instalación para taxímetros**

Conjunto de elementos que integran la instalación eléctrica de los taxímetros.

##### **4.15 Memorias**

Elementos electrónicos que conservan por determinado tiempo los datos resultantes de las funciones

##### **4.16 Tarifa**

Valor monetario autorizado oficialmente para el pago de los servicios de automóvil de alquiler, consta de los siguientes parámetros:

**a)** Costo inicial (banderazo)

**b)** Valor del incremento

**c)** Costo por hora

**d)** Costo por kilómetro

##### **4.16.1 Costo inicial (banderazo)**

Valor monetario inicial que marca el taxímetro al momento de ser puesto en servicio (parámetro "a" de la tarifa).

#### **4.16.2 Valor del incremento**

Valor monetario regular y constante de cada uno de los cambios en la lectura del taxímetro, que son acumulativos al importe inicial.

#### **4.17 Taxímetro**

Instrumento de medición, que acoplado a un vehículo de alquiler, computa los factores distancia y/o tiempo, traduciéndolos en un importe a pagar en moneda nacional de acuerdo a una tarifa vigente, autorizada oficialmente.

#### **4.18 Transductor**

Elemento que convierte las revoluciones mecánicas de las ruedas del automóvil en impulsos

#### **4.19 Velocidad de cambio de arrastre**

Velocidad a la que las indicaciones por distancia y tiempo son iguales. A una velocidad inferior, el taxímetro automáticamente trabaja en la función tiempo y a una velocidad superior el taxímetro trabaja en la función distancia. La velocidad de cambio de arrastre se obtiene de dividir la tarifa por tiempo entre la tarifa por distancia.

#### **4.20 Verificación**

Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

#### **4.21 Verificación inicial**

Verificación que por primera ocasión, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso que permita determinar que éstos satisfacen las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes y servicios.

#### **4.22 Verificación extraordinaria**

Verificación que, en cualquier momento y por razones excepcionales, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición y la cual permite determinar que éstos satisfacen las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes o servicios.

#### **4.23 Verificación periódica**

Verificación que, en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición y la cual permite determinar que éstos operan de conformidad con las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes y servicios.

### **5 Clasificación**

Para los efectos de esta Norma, los taxímetros, se clasifican de acuerdo a su construcción y funcionamiento en un solo tipo: taxímetro electrónico.

### **6 Especificaciones**

#### **6.1 Bandera**

El funcionamiento de este dispositivo puede ser controlado por el taxímetro o por otro elemento externo.

##### **6.1.1 Construcción**

Este dispositivo debe ser construido en cualquier material con las especificaciones siguientes:

##### **6.1.1.1 Temperatura**

Resistente a temperatura de 343 K (70°C), que son ocasionadas por el calor, de por su propia fuente luminosa, por los rayos solares y por la temperatura que se genera dentro del propio automóvil (ver 9.2).

##### **6.1.1.2 Vibraciones**

Resistente a vibraciones y, por lo tanto, que no se desprenda del soporte que lo fija al vehículo (ver 9.2.2).

##### **6.1.1.3 Dimensiones**

La bandera vista de frente debe tener como mínimo, las siguientes dimensiones: 130 mm de largo y 50 mm de altura.

##### **6.1.1.4 Leyenda "LIBRE"**

Las letras de la leyenda "LIBRE" deben tener como mínimo, las dimensiones siguientes: 30 mm de altura y 6 mm de espesor.

##### **6.1.1.5 Abatibilidad**

Debe ser abatible y garantizar como mínimo 10 000 operaciones de uso (ver 9.2.3).

## **6.2 Dispositivos indicadores**

### **a) Importe a pagar**

Como mínimo debe tener 5 dígitos.

### **b) Tipo de tarifa**

Como mínimo debe tener 1 dígito (para indicar la tarifa de día el número 1, la de noche el

#### **6.2.1 Visibilidad**

Debe leerse fácilmente en el día o en la noche, a una distancia mínima de 3 m.

#### **6.2.2 Dimensiones**

Los dígitos deben tener una altura mínima de 12,7 mm.

## **6.3 Gabinete**

Esta pieza debe ser construida de cualquier material que cumpla con las siguientes especificaciones:

### **6.3.1 Dimensiones**

Las dimensiones del gabinete deben ser las siguientes:

Mínimo: 140 mm de largo, 50 mm de altura, 20 mm de fondo.

Máximo: 180 mm de largo, 90 mm de altura, 160 mm de fondo.

### **6.3.2 Impacto**

Debe soportar, sin deterioro alguno, una caída libre de 3 m, esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.3.1.

### **6.3.3 Acabado**

No debe contener aristas o vértices punzocortantes y debe pintarse con material anticorrosivo.

### **6.3.4 Humedad**

Debe soportar una humedad relativa del 90%. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.3.2.

### **6.3.5 Vibraciones**

Debe soportar vibraciones de 85 Hz a un mínimo de 4 mm de amplitud. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.3.3.

### **6.3.6 Temperatura**

Debe soportar sin deterioro, interior o exterior, temperaturas de 343 K (70°C). Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.2.1.

### **6.3.7 Inviolabilidad**

Debe contar con las perforaciones necesarias de diámetro no menor de 2 mm, que faciliten la instalación de los sellos oficiales de inviolabilidad de manera tal que sea imposible tener acceso al interior del taxímetro sin que se viole alguno de los sellos.

## **6.4 Controles o pulsadores**

Estos elementos deben cumplir con las especificaciones siguientes:

### **6.4.1 Dimensiones**

Deben tener un área de contacto no menor de 50 mm<sup>2</sup>.

### **6.4.2 Durabilidad**

Deben soportar como mínimo 100 000 operaciones. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.4.1.

### **6.4.3 Funcionamiento**

Debe contar con un solo control o pulsador para operar las funciones:

LIBRE-EN SERVICIO-A PAGAR

Todos los pulsadores o controles deben tener indicada su función.

**6.4.4** Si el taxímetro opera con tarifas de día y de noche debe indicar leyenda "día" o "n caso, en el momento de pasar de la posición "libre" a "ocupado" o en el momento de pasar de la posición

## **6.5 Transductor**

Esta pieza debe ser construida con cualquier material que cumpla con las siguientes especificaciones:

### **6.5.1 Impacto**

Debe soportar, sin deterioro, una caída libre de 3 m, esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.5.1.

### **6.5.2 Condiciones de operación**

El sistema sensor debe garantizar su inafectibilidad por polvo, humedad o líquidos que, en condiciones normales de uso, se introduzcan en su interior.

### **6.5.3 Durabilidad**

El sensor debe permitir un mínimo de 30 000 000 de operaciones. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.5.2.

#### **6.5.4 Colocación de sellos oficiales**

Se deben colocar por los fabricantes y las unidades de verificación acreditadas y aprobadas en un lugar visible y accesible para verificar su inviolabilidad, sobre el chicote del velocímetro, dentro de un

#### **6.5.5 Funcionamiento**

El transductor instalado debe garantizar su funcionamiento en un intervalo de 0 km/h a 120 km/h.

#### **6.6. Memoria**

Las memorias deben estar localizadas en el interior del taxímetro y cumplir con las siguientes especificaciones:

##### **6.6.1 Memorias de programas fijos**

Las memorias de programas fijos deben mantenerse sin alteración, aun cuando el aparato se encuentre apagado o desconectado, hasta por un tiempo mínimo de 5 años.

##### **6.6.2 Memorias de datos acumulados variables**

Estas memorias deben conservar la información almacenada sin alteración, cuando el aparato se encuentre apagado o desconectado, hasta por un tiempo mínimo de 365 días.

#### **6.7 Fuente de energía**

La energía para la operación del taxímetro, debe ser proporcionada por el sistema eléctrico del

#### **6.8 Taxímetro**

Las especificaciones que debe cumplir el taxímetro, son las siguientes:

##### **6.8.1 Temperatura**

Debe soportar temperaturas de 333 K (60°C) (ver 9.6.1).

##### **6.8.2 Vibraciones**

Debe soportar vibraciones de 10 Hz a 55 Hz a 1,5 mm de amplitud. Esto se verifica de acuerdo con lo indicado en el punto 9.6.2.

##### **6.8.3 Impacto**

Debe soportar el impacto de una caída libre a una altura de 2 m. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.6.3.

##### **6.8.4 Humedad**

Debe soportar una humedad relativa del 90%. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.6.4.

##### **6.8.5 Interferencias**

Debe estar protegido contra interferencias producidas por el sistema eléctrico del automóvil en el que se instale. Esto se verifica de acuerdo a lo indicado en el punto 9.6.5.

##### **6.8.6 Visibilidad**

Todos los letreros o indicaciones de funciones deben ser visualizados correctamente, a 3 m como mínimo.

##### **6.8.7 Totalizadores**

Como mínimo debe estar provisto de los siguientes totalizadores:

- a) Distancia total recorrida por el automóvil
- b) Distancia total recorrida en servicio
- c) Número total de viajes en servicio
- d) Número total de cambios o saltos del indicador de precio
- e) Importe acumulado

##### **6.8.8 Indicador del número de serie**

Debe estar provisto de un mecanismo para el despliegue en la pantalla del número de serie del

##### **6.8.9 Indicador del número de placas**

Debe estar provisto de un mecanismo para el despliegue en la pantalla del número de placas del taxi.

##### **6.8.10 Tensión de alimentación**

Debe operar a una tensión de 12 V corriente directa  $\pm$  20%.

##### **6.8.11 Protección contra descargas eléctricas**

Debe contar con un fusible exterior que lo proteja de descargas eléctricas imprevisibles. Este fusible debe estar instalado en forma independiente respecto de la protección normal del sistema eléctrico del

##### **6.8.12 Cambio de tarifa**

expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

### **9.2.1.3 Resultados**

Al término de la prueba, el dispositivo no debe presentar deterioro alguno.

### **9.2.2 Prueba de vibraciones**

#### **9.2.2.1 Aparatos y equipo**

- Mesa de vibraciones
- Reloj

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

#### **9.2.2.2 Procedimiento**

Se coloca la bandera o indicador exterior luminoso en la mesa de vibraciones durante dos horas, de 10 Hz a 34 Hz y de 34 Hz a 10 Hz. En proceso continuo el ciclo debe ser 1,5 min, con una amplitud (movimiento armónico simple) de 2 mm.

#### **9.2.2.3 Resultado**

Al término de esta prueba, el dispositivo no debe presentar deterioro alguno.

### **9.2.3 Prueba de abatibilidad**

#### **9.2.3.1 Aparatos y equipo**

- Reproductor electromecánico de movimiento de abatibilidad
- Contador

#### **9.2.3.2 Procedimiento**

Se coloca la bandera en el reproductor de movimiento de abatibilidad y mediante el contador se totalizan 10 000 operaciones de abatibilidad.

#### **9.2.3.3 Resultado**

Al término de la prueba, la bandera no debe presentar desprendimiento de su soporte.

### **9.3 Gabinete**

#### **9.3.1 Prueba de impacto**

##### **9.3.1.1 Aparatos y equipo**

- Una pieza de madera (pino) de 1 m<sup>2</sup> y de 2,5 cm de espesor
- Longímetro

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

##### **9.3.1.2 Procedimiento**

Se coloca la pieza de madera sobre una superficie plana, a continuación se mide una distancia de 3 m perpendicular al plano de la madera, desde este punto se deja caer el gabinete en tres posiciones. En la primera posición, el contacto de la caída debe ser sobre la superficie más grande; en la segunda, sobre la línea y en la tercera, sobre uno de los vértices del gabinete.

##### **9.3.1.3 Resultado**

Al término de la prueba, el gabinete no debe presentar abolladuras, aplastamientos o cuarteaduras.

#### **9.3.2 Prueba de humedad**

##### **9.3.2.1 Aparatos y equipo**

- Cámara de humedad y de temperatura controladas
- Reloj

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

##### **9.3.2.2 Procedimiento**

Se coloca el gabinete dentro de la cámara, a humedad relativa de 90% y temperatura de 313 K  $\pm$  1 K

##### **9.3.2.3 Resultado**

Al término de la prueba, el gabinete no debe presentar deterioro alguno.

### **9.3.3 Prueba de vibraciones**

#### **9.3.3.1 Aparatos y equipo**

- Mesa de vibraciones
- Reloj

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

#### **9.3.3.2 Procedimiento**

Se coloca el gabinete en la mesa de vibraciones y se somete, durante dos horas, a un proceso continuo de 10 Hz a 85 Hz y de 85 Hz a 10 Hz. El ciclo debe ser de 1,5 min con una amplitud (movimiento armónico simple) de 4 mm.

#### **9.3.3.3 Resultado**

Al término de la prueba, el gabinete no debe presentar deterioro alguno.

#### **9.3.4 Prueba de temperatura**

##### **9.3.4.1 Aparatos y equipo**

- Cámara de temperatura controlada
- Reloj

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

##### **9.3.4.2 Procedimiento**

Se coloca el gabinete en la cámara a una temperatura de  $343 \text{ K} \pm 1 \text{ K}$  ( $70^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$ ), durante 2 h.

##### **9.3.4.3 Resultado**

Al término de la prueba, el dispositivo no debe presentar deterioro alguno.

#### **9.4 Controles o pulsadores**

##### **9.4.1 Prueba de durabilidad**

###### **9.4.1.1 Aparatos y equipo**

- Reproductor electromecánico del movimiento de oprimir un control o pulsador
- Contador

###### **9.4.1.2 Procedimiento**

Se coloca un control o pulsador en el reproductor eléctrico y mediante el contador se totalizan 100 000 operaciones.

###### **9.4.1.3 Resultado**

Al término de la prueba, el control o pulsador debe seguir funcionando en condiciones normales.

#### **9.5 Transductor**

##### **9.5.1 Prueba de impacto**

###### **9.5.1.1 Aparatos y equipo**

- El indicado en 9.3.1

###### **9.5.1.2 Procedimiento**

- El indicado en 9.3.1

###### **9.5.1.3 Resultado**

Al término de la prueba, el transductor no debe presentar deterioro alguno.

##### **9.5.2 Prueba de durabilidad del sensor**

###### **9.5.2.1 Aparatos y equipo**

- Motor de alta velocidad
- Acopladores
- Contador de pulsos electrónicos

###### **9.5.2.2 Procedimiento**

Se acopla un transductor con el sensor al motor de alta velocidad, y la salida del sensor al contador de pulsos. Se pone en marcha el motor y se totalizan 30 000 000 de pulsos.

###### **9.5.2.3 Resultado**

Al término de la prueba, no debe existir deterioro alguno.

#### **9.6 Taxímetro**

##### **9.6.1 Prueba de temperatura**

###### **9.6.1.1 Aparatos y equipo**

- Cámara de temperatura controlada
- Reloj

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

###### **9.6.1.2 Procedimiento**

Se coloca el taxímetro en la cámara a una temperatura de  $333 \text{ K} \pm 1 \text{ K}$  ( $60^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$ ), durante 2 h.

###### **9.6.1.3 Resultado**

Se debe verificar el funcionamiento del taxímetro antes y después de la prueba y no debe existir diferencia entre las dos verificaciones.

##### **9.6.2 Prueba de vibraciones**

###### **9.6.2.1 Aparatos y equipo**

- Mesa de vibraciones
- Reloj

El instrumento de medición antes mencionado debe contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

#### 9.6.2.2 Procedimiento

Se monta el taxímetro sobre la mesa de vibraciones, la cual se ajusta para ciclos de frecuencia de 10 Hz a 55 Hz y de 55 Hz a 10 Hz, con una amplitud de 1,5 mm. Estos ciclos deben durar un minuto y la duración de la prueba debe ser de 150 min.

#### 9.6.2.3 Resultado

Al término de la prueba, el taxímetro no debe presentar desprendimiento de componentes y su funcionamiento debe ser normal.

#### 9.6.3 Prueba de impacto

##### 9.6.3.1 Aparatos y equipo

- Los indicados en 9.3.1

##### 9.6.3.2 Procedimiento

- El indicado en 9.3.1

**Nota:** La distancia de la altura es 2 m.

##### 9.6.3.3 Resultado

Se debe verificar el funcionamiento del taxímetro antes y después de la prueba y no debe existir diferencia entre las dos verificaciones.

#### 9.6.4 Prueba de humedad

##### 9.6.4.1 Aparatos y equipo

- Los indicados en 9.3.2.

##### 9.6.4.2 Procedimiento

- El indicado en 9.3.2

##### 9.6.4.3 Resultado

Se debe verificar el funcionamiento del taxímetro antes y después de la prueba y no debe existir diferencia entre las dos verificaciones.

#### 9.6.5 Prueba de interferencias

Para esta prueba el procedimiento debe ser el previsto en la Norma Mexicana NMX-I-93-CT (ver 3 Referencias).

#### 9.7 Prueba de cualidades metrológicas

##### 9.7.1 Equipo utilizado

- Fuente de alimentación de 12 V corriente directa  $\pm$  20%.
- Generador de pulsos con barrido de frecuencia manual, arriba y abajo de la frecuencia correspondiente a la velocidad de cambio de arrastre, con una exactitud de 0,5%.
- Cronómetro digital con exactitud de 60 ppm en 365 días.

**Nota:** Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

##### 9.7.2 Procedimiento

###### 9.7.2.1 Prueba de funcionamiento por tiempo

Haciendo uso del equipo mencionado, se hace lo siguiente:

- a) Tomar valores de los totalizadores
- b) Estabilizar el generador a una frecuencia que en función de la constante simule una velocidad no mayor de 2 km/h abajo de la velocidad de cambio de arrastre ( $V_c$ ), en base a la fórmula:

$$F = \frac{V_p \times k}{3600}; V_p < V_c - 2$$

donde:

- F es la frecuencia del generador de pulsos (Hz);
- $V_p$  es la velocidad de prueba (km/h);
- k es la constante del taxímetro (número de pulsos por kilómetro);
- $V_c$  es la velocidad de cambio de arrastre (km/h).

- c) Conectar el generador al taxímetro
- d) Pulsar el control del taxímetro que lo pone en la función de operación "EN SERVICIO" y medir
- i) lo equivalente a un tiempo  $T_p$ , donde:

$$180 \text{ s} < T_p$$

- $T_p$  es el tiempo de prueba
- ii) El tiempo de prueba equivalente a 10 saltos subsecuentes y calcular su promedio (valor salto subsecuente)
- iii) El tiempo en que ocurre el primer incremento subsecuente
- e) Tomar valores de los totalizadores

**9.7.2.2 Prueba de funcionamiento por distancia**

- a) Tomar valores de los totalizadores  
 b) Estabilizar el generador a una frecuencia que en función de la constante (k) simule una velocidad no menor de 2 km/h arriba de la velocidad de cambio de arrastre (Vc), en base a la fórmula:

$$F = \frac{V_p \times k}{3600}; V_p > V_c + 2$$

- c) Repetir los incisos c), d) y e) de 9.7.1.

Para el cálculo de la distancia recorrida se utilizará la fórmula:

$$D_p = V_p \times \frac{T_p}{3600}$$

**Notas: 1.-** Tp corresponde al tiempo medido para una ocurrencia de Np, incrementada en la indicación del instrumento, donde Np es un número entero.

**2.-** En caso de que tenga un simulador (fuente de alimentación, generador de pulsos y contador), se harán las pruebas antes indicadas haciendo uso del contador, en el caso de funcionamiento por distancia.

$$D_p = \frac{N_p \times 1000}{k}$$

donde:

- Dp es la distancia de prueba (m);  
 Np es el número de pulsos;  
 k es la constante del taxímetro (número de pulsos por kilómetro).

**9.7.2.3 Resultados**

Los resultados obtenidos deben cumplir con lo indicado en el capítulo 7.

**9.8 Prueba a memorias de totalizadores**

- a) Conectar la fuente de alimentación al taxímetro  
 b) Tomar los valores de los totalizadores  
 c) Interrumpir alimentación durante 30 s aproximadamente y  
 d) Tomar los valores de los totalizadores

**Resultados**

Los valores tomados inicialmente deben conservarse después de la interrupción de la alimentación.

**9.9 Método de prueba de la instalación del taxímetro****9.9.1 Procedimiento**

Con el automóvil (taxi) en funcionamiento, se realizan las siguientes acciones:

- Se coloca en punto muerto;
- Se acelera rápidamente y se baja la aceleración lentamente;
- Se prenden las luces;
- Se hacen cambios de luces direccionales y se opera el pedal de frenado;
- Se prende la radio;
- Se toca el claxon, y
- Se golpea moderadamente el tablero.

**9.9.2 Resultado**

El taxímetro debe respetar la tarifa vigente y las tolerancias indicadas en 7.1 y 7.2.

**10 Marcado y etiquetado**

En cada taxímetro debe aparecer en forma legible y permanente, la siguiente información:

**10.1 En la superficie principal de exhibición**

- Marca y modelo;
- Número de serie;
- Importe inicial en moneda nacional (en los visualizadores);
- El tipo de tarifa activada;
- El importe a pagar en moneda nacional;
- Suplementos, en su caso;
- Identificación de la función de cada uno de los pulsadores, y
- La leyenda "Hecho en México", en taxímetros de fabricación nacional o bien, la indicación del país de

**10.2 En el cuerpo o placa permanente, visible antes de la instalación en el vehículo:**

- Marca y modelo;
- Nombre y dirección del fabricante o importador;
- Año de fabricación;

- Sistema electrónico para desarrollo de programas de microprocesadores;
- Reproductor de programas de microprocesadores;
- Programador de memorias de tarifas;
- Generador de señales (simulador de funciones);
- Fuente de poder regulable;
- Generador de pulsos;
- Contador de pulsos;
- Osciloscopio;
- Borrador de memorias de microprocesadores;
- Multímetro;
- Probadores lógicos;
- Sistemas de cronometraje (móvil y/o fijo), y
- Banco de pruebas con rodillos de funciones, tiempo y distancia.

### **11.3 Apéndice C-Equipo mínimo requerido en talleres de reparación.**

La siguiente relación comprende el equipo mínimo requerido para el óptimo funcionamiento de los talleres de reparación:

- Generador de señales (simulador de funciones);
- Osciloscopio;
- Fuente de poder regulable;
- Multímetro;
- Generador de pulsos;
- Contador de pulsos;
- Probador de cortos;
- Sistema de cronometrjes (móvil y fijo);
- Banco de pruebas con rodillos de funciones tiempo y distancia, y
- Programador de memorias de tarifas.

### **11.4 Apéndice D-Verificación**

#### **11.4.1 Verificación inicial, periódica y extraordinaria**

##### **11.4.1.1 Requisitos previos para la verificación respecto a llantas**

El automóvil debe ser presentado con las medidas de las ruedas de montaje de las llantas y las llantas recomendadas por el fabricante de las mismas.

##### **11.4.1.2 Verificación visual**

Se verifica que el taxímetro cumple con las características siguientes:

##### **11.4.1.3 Gabinete**

- Verificación inicial

Inviolabilidad: el taxímetro debe contar con las perforaciones necesarias de diámetro no menor a 2 mm, que faciliten la instalación de los sellos o dispositivos oficiales de inviolabilidad de acceso a los mecanismos de ajuste del instrumento.

- Verificación periódica y extraordinaria

Inviolabilidad: el taxímetro debe contar con los sellos o dispositivos oficiales de inviolabilidad de acceso a los mecanismos de ajuste del instrumento, verificando que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio como aplicación de calor o acción de alguna fuerza.

##### **11.4.1.4 Transductor**

## - Verificación inicial

Inviolabilidad: el transductor debe contar con las perforaciones necesarias para colocar los sellos oficiales que garanticen su inviolabilidad.

**11.4.1.5** Altura mínima de los dígitos

## - Verificación inicial

Verificar que los dígitos tengan una altura mínima de 12,7 mm.

**11.4.1.6** Controles

Funcionamiento: el taxímetro debe contar con un solo control para operar las funciones de:

"LIBRE"- "EN SERVICIO"- "A PAGAR"

**11.4.1.7** Verificar que el taxímetro cuente con el número de serie correspondiente

**11.4.1.8** Verificar y anotar los datos descriptivos del vehículo de servicio (marca, modelo, número de placas, color para efectos de tarifa y otros)

**11.4.1.9** Memorias

El taxímetro debe contar con memorias de programas fijos y memorias de datos acumulados variables (para taxímetros electrónicos con fecha de venta posterior al 29 de octubre de 1987) y conservar la información aun cuando el taxímetro se encuentre desconectado.

**11.4.1.10** Totalizadores del taxímetro (datos acumulados variables)

Los taxímetros como mínimo deben estar provistos de los datos siguientes:

- Distancia total recorrida por el automóvil;
- Distancia total recorrida en servicio;
- Número total de viajes en servicio;
- Número total de cambios o saltos del indicador de precio, e
- Importe acumulado.

**11.4.1.11** Dispositivo indicador

Debe contener:

- Importe a pagar, el cual debe tener como mínimo 5 dígitos, y
- Tipo de tarifa, el cual debe tener un solo dígito. El número 1 para tarifa de día y el número 2 para tarifa nocturna. Este señalamiento debe aparecer en lugar visible al usuario del servicio.

**11.4.1.12** Estados de operación

**11.4.1.12.1** El taxímetro debe contar con tres estados de operación; "LIBRE"- "EN SERVICIO"- "A PAGAR" y no deben regresar de cualquiera de estos estados al anterior sin completar el ciclo.

**11.4.1.12.2** En el estado de operación "LIBRE" el dispositivo indicador del taxímetro debe indicar la leyenda "LIBRE".

**11.4.1.12.3** En el estado de operación "EN SERVICIO" deben quedar anuladas las funciones del resto de las teclas.

**11.4.1.12.4** En el estado de operación "A PAGAR" el importe del servicio se debe conocer mediante la lectura del dispositivo indicador.

**11.4.1.12.5** El importe "A PAGAR" debe alternarse en el visualizador con la leyenda "A PAGAR", mientras el taxímetro permanezca en ese estado.

**Nota:** En la verificación de taxímetros mecánicos y electromecánicos no se incluye la aplicación de los incisos siguientes: 11.4.1.6, 11.4.1.8, 11.4.1.10, 11.4.1.12.2, 11.4.1.12.3 y 11.4.1.12.5.

**11.4.2** Verificación de propiedades metrológicas relativas al uso del instrumento**11.4.2.1** Instrumentos de medición y equipos a utilizar

- Banco de pruebas con rodillos
- Sistema computarizado de medición con base de datos para prueba de tiempo y distancia.

Los instrumentos de medición que intervengan en este sistema deben contar con dictámenes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

**11.4.2.2** Prueba de funcionamiento por tiempo

Haciendo uso de los instrumentos mencionados, se procede como sigue:

- a) Se coloca el vehículo en el banco de prueba
- b) Se coloca el taxímetro en la tarifa 1
- c) Se coloca el taxímetro en la posición "LIBRE"
- d) Se conecta el taxímetro al sistema computarizado de medición, y
- e) Se hacen girar la o las ruedas del vehículo cuyo movimiento es captado por el transductor, a una velocidad no mayor de 2 km/h abajo de la velocidad de cambio de arrastre ( $V_c$ ) en base a la fórmula:

$$F = \frac{V_p \times k}{3600}; V_p < V_c - 2$$

donde:

- F es la frecuencia del generador de pulsos (Hz);  
 Vp es la velocidad de prueba (km/h);  
 k es la constante del taxímetro (número de pulsos por kilómetro), y  
 Vc es la velocidad de cambio de arrastre (km/h).
- f) Pulsar el control del taxímetro que lo pone en la función de operación "EN SERVICIO" y medir el tiempo en el que ocurren los incrementos del taxímetro y el valor monetario de los mismos.  
 El tiempo de prueba debe ser mayor o igual de 180 s.

**Nota:** En la verificación de taxímetros mecánicos y electromecánicos, el operador observa visualmente los cambios en la carátula del taxímetro y ordena manualmente al banco de pruebas la toma de las mediciones.

- g) Comparar las mediciones obtenidas considerando la tarifa autorizada y debe cumplir con lo indicado en 11.4.2.4.

#### 11.4.2.3 Prueba de funcionamiento por distancia

- a) Se coloca el vehículo en el banco de prueba  
 b) Se coloca el taxímetro en la tarifa 1  
 c) Se coloca el taxímetro en la posición "LIBRE"  
 d) Se conecta el taxímetro al sistema computarizado de medición, y  
 e) Se hacen girar la o las ruedas del vehículo cuyo movimiento es captado por el transductor, a una velocidad no menor de 2 km/h abajo de la velocidad de cambio de arrastre (Vc) en base a la fórmula:

$$F = \frac{V_p \times k}{3600}; V_p > V_c + 2$$

donde:

- F es la frecuencia del generador de pulsos (Hz);  
 Vp es la velocidad de prueba (km/h);  
 k es la constante del taxímetro (número de pulsos por kilómetro);  
 Vc es la velocidad de cambio de arrastre (km/h).
- f) Pulsar el control del taxímetro que lo pone en la función "EN SERVICIO" y medir la distancia a la que ocurren los incrementos en el taxímetro y el valor de los mismos. Donde la distancia Dp es mayor o igual a 1 km, y
- g) Comparar las mediciones obtenidas considerando la tarifa autorizada vigente, la cual debe cumplir con lo indicado en 11.4.2.5.

**Nota:** En la verificación de taxímetros mecánicos y electromecánicos, el operador observa visualmente en la carátula del taxímetro y ordena manualmente al banco de pruebas la toma de mediciones.

#### 11.4.2.4 La distancia de prueba debe ser mayor o igual a 1 km

El proceso de verificación periódica y extraordinaria se repetirá para cada una de las tarifas vigentes

#### 11.4.2.5 Tolerancias

Las tolerancias de exactitud en el funcionamiento de los taxímetros, deben ser las siguientes:

En tiempo  $\pm 1\%$  para un tiempo de prueba mayor o igual a 180 s.

En distancia  $\pm 1\%$  para una distancia de prueba mayor o igual a 1 km.

#### 11.4.2.6 Contraseña de verificación

Una vez realizada la verificación y determinado que el taxímetro de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, la unidad de verificación acreditada y aprobada debe colocar una calcomanía que denote que el instrumento ha sido verificado.

En las perforaciones del gabinete debe colocar los sellos marchamos de verificación de manera que no puedan ser violados ni alterados.

En el cristal lateral del vehículo debe colocar una calcomanía de instrumento verificado.

Finalmente debe expedir el dictamen de verificación correspondiente, con los datos de identificación del instrumento, del vehículo donde se encuentra instalado y los resultados obtenidos en la verificación.

### 12 Evaluación de la conformidad y vigilancia

La evaluación de la conformidad y vigilancia de la presente Norma será realizada por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Procuraduría Federal del Consumidor,

### 13 Bibliografía

International Recommendation OIML-R-21-1973, Taximeters de la Organisation Internationale de Métrologie Légale.

**14 Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma concuerda parcialmente con el Lineamiento Internacional OIML-R-21-1973.

México, D.F., a 4 de agosto de 1998.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 24/98.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.**

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 24/98**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 8o. fracción IV de su Reglamento; 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
189135	DURANGO, DGO.	19182	EL REY	144.0000	TEPEHUANES	DGO.
189139	DURANGO, DGO.	19204	EL CENTAURO	131.1133	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
189343	DURANGO, DGO.	19338	LOS MONOS	100.0000	SAN DIMAS	DGO.
190881	CHILPANCINGO, GRO.	7582	LA NIÑA	120.0000	COYUCA DE CATALAN	GRO.
188943	CHILPANCINGO, GRO.	7587	LA ESPERANZA	120.0000	ZIRANDARO	GRO.
189404	CHILPANCINGO, GRO.	7621	LA REYNA	100.0000	COPALILLO Y ATENANGO	GRO.
186856	GUADALAJARA, JAL.	13520	LA PROVIDENCIA	10.0000	EJUTLA	JAL.
190280	GUADALAJARA, JAL.	13522	3a. AMPL. A LA CARDENISTA	600.0000	UNION DE TULA	JAL.
184542	GUADALAJARA, JAL.	13527	SAN JUDAS	44.0000	TEQUILA	JAL.
188527	TEPIC, NAY.	5525	CETI	35.0000	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
190081	TEPIC, NAY.	5544	SAN JORGE	100.0000	XALISCO	NAY.
188391	OAXACA, OAX.	9085	GISELA	600.0000	SANTO DOMINGO NUXAA	OAX.
190073	OAXACA, OAX.	9124	LA FORTUNA	10.0000	SILACAYOAPAM	OAX.
190863	OAXACA, OAX.	9178	MINA LA ASUNCION	110.0000	SAN MATEO	OAX.
188447	QUERETARO, QRO.	14797	IRIS	50.0000	CAPULALPAM	QRO.
189533	QUERETARO, QRO.	14798	EL SANTO SEÑOR DE CHALMA	36.0000	COLON	QRO.
189643	QUERETARO, QRO.	14799	CORRAL BLANCO	42.0000	SAN JOAQUIN	QRO.
186078	CULIACAN, SIN.	4276	DOLORES	9.0000	COSALA	SIN.
186196	CULIACAN, SIN.	4325	BUENAVISTA	17.9829	SINALOA	SIN.
186079	CULIACAN, SIN.	4344	SAN CARLOS	15.0000	COSALA	SIN.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 8o. último párrafo y 9o. párrafo segundo del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutive anterior se considerarán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la fecha de publicación de la presente declaratoria en el , a partir de las 10:00 horas.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo por el que se modifica el Manual de Servicios al Público en Materia Minera y se señala la circunscripción de las delegaciones federales, para el despacho de los asuntos mineros, así como de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 7 de marzo de 1997, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de agosto de 1998.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 21 de Marzo, Municipio de Soteapan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "21 DE MARZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141048 de fecha 4 de junio de 1997, expediente s/n, autorizó a la Coordinación Agraria, hoy Representación Regional del Golfo, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0404 de fecha 1 de

, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho.

Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Coordinación Agraria, hoy representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Tuxpan número 5, fraccionamiento Veracruz, código postal 91020, actualmente en la calle de A. Frasechy Loza número 7, Zona Centro, código postal 91000 de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 2 de junio de 1998.- El Perito Deslindador, **Ramón del Angel Delgado**.- Rúbrica.

## **COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

### **CONVOCATORIA para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4 y 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero y segundo del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y 3, 15 fracción X, 17 fracción IV, 20, 21 y 22 de su Reglamento Interno, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la licitación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Convocatoria, promoverá el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, a fin de lograr un incremento en la provisión de los propios servicios de telecomunicaciones;

Que el uso, aprovechamiento y explotación de dichas bandas, permitirá la introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones a través de nuevas tecnologías y promoverá la competencia en la prestación de los servicios personales de comunicación, en beneficio de los usuarios;

Que debido a que el espectro radioeléctrico es un recurso limitado, se requiere de un procedimiento mediante el cual se otorguen las concesiones para su uso, aprovechamiento y explotación de manera eficiente;

Que con fecha 25 de mayo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó, en el , el Programa sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados cuyos respectivos procedimientos de licitación pública se llevarán a cabo durante 1998, y

Que con fecha 7 de agosto de 1998, la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicó, en el **Diario Oficial de la Federación**, el Calendario de licitaciones sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados cuyos respectivos procedimientos de licitación pública se llevarán a cabo durante 1998, por lo que en cumplimiento a éstos, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Acuerdo P/080998/0188, adoptado en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1998, ha tenido a bien expedir la siguiente:

Cuajimalpa, México, Distrito Federal, código postal 05120.

Las Bases, el Formulario de Calificación y el Manual, en su conjunto, tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El comprobante de dicho pago deberá ser entregado en las oficinas de la Unidad de Subastas.

Los interesados en participar en el proceso de licitación de los concursos que se contengan en las Bases, deberán presentar la información requerida en la Convocatoria, las Bases y el Formulario de Calificación, dentro de los plazos establecidos en los mismos, y ajustarse a lo dispuesto en el Manual que contiene las reglas mediante las cuales se llevará a cabo el procedimiento de Subasta de los concursos

#### **4. ASPECTOS GENERALES**

- 4.1.** Los interesados en participar en la licitación, deberán obtener la autorización previa de la Comisión Federal de Competencia y satisfacer los demás requerimientos que se establezcan en la misma Convocatoria, las Bases, el Formulario de Calificación y en los demás documentos que emita la Comisión relacionados con la presente licitación.
- 4.2.** La prestación de los servicios a que hace referencia la Convocatoria, se sujetará en todo momento a la Ley Federal de Telecomunicaciones, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; a los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y los que en un futuro suscriba el Gobierno Mexicano, así como a las condiciones de los títulos de concesión respectivos.
- 4.3.** La Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, mediante la publicación de la modificación respectiva en el hasta un día antes de la fecha establecida para adquisición de las Bases.
- 4.4.** Cualquier solicitud de información que derive de la Convocatoria, se atenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:30 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Unidad de Subastas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, 05120, teléfonos (525) 261- 4154, (525) 261-4166.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4 y 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero y segundo del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y 3, 15 fracción X, 17 fracción IV, 20, 21 y 22 de su Reglamento Interno, y

**CONSIDERANDO**

Que la licitación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Convocatoria, promoverá el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, a fin de lograr un incremento en la provisión de los propios servicios de telecomunicaciones;

Que el uso, aprovechamiento y explotación de dichas bandas, promoverá la competencia en la provisión de los servicios de radiolocalización móvil de personas en el país y permitirá la ampliación de la cobertura de los servicios, en beneficio de los usuarios;

Que debido a que el espectro radioeléctrico es un recurso limitado, se requiere de un procedimiento mediante el cual se otorguen las concesiones para su uso, aprovechamiento y explotación de manera eficiente;

Que con fecha 25 de mayo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó, en el , el Programa sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, cuyos respectivos procedimientos de licitación pública se llevarán a cabo durante 1998, y

Que con fecha 7 de agosto de 1998, la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicó, en el **Diario Oficial de la Federación**, el Calendario de licitaciones sobre las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, cuyos respectivos procedimientos de licitación pública se llevarán a cabo durante 1998, por lo que en cumplimiento a éstos, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Acuerdo P/080998/0187, adoptado en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1998, ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS****1. OBJETO DE LA LICITACION**

- 1.1. Es objeto de la presente Convocatoria (en lo sucesivo la "Convocatoria"), la licitación sobre el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, a través de un proceso de subasta simultánea ascendente (en lo sucesivo "Subasta"), de conformidad con lo que se establece en las bases de licitación correspondientes (en lo sucesivo las "Bases") y en los demás documentos que emanen del presente proceso de

Al efecto, se licitarán concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con una vigencia de 20 (veinte) años, ubicadas dentro del rango de los 929-930 Megahertz y 931-932 Megahertz, con cobertura geográfica regional y nacional, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.

- 1.2. La definición de los servicios, las bandas de frecuencias específicas, el número de concesiones y las áreas geográficas de cobertura de cada concesión, se establecerán en las Bases.

**2. ETAPAS DEL PROCESO**

El proceso de licitación se llevará a cabo conforme a las etapas que se especificarán en el calendario establecido en las Bases.

**3. ADQUISICION DE LAS BASES**

Los interesados en participar en la licitación a la que hace referencia la Convocatoria, las Bases, el Formulario de Calificación y el Manual de la Subasta (en lo sucesivo el "Manual"), a partir del 28 de septiembre, en las oficinas de la Unidad de Subastas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión"), ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, código postal 05120.

- 4.2. La prestación de los servicios a que hace referencia la Convocatoria, se sujetará en todo momento a la Ley Federal de Telecomunicaciones, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; a los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos y los que en un futuro suscriba el Gobierno Mexicano, así como a las condiciones de los títulos de concesión respectivos.
- 4.3. La Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, mediante la publicación de la modificación respectiva en el hasta un día antes de la fecha establecida para adquisición de las Bases.
- 4.4. Cualquier solicitud de información que derive de la Convocatoria, se atenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:30 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Unidad de Subastas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, 05120, teléfonos (525) 261- 4154, (525) 261-4166.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General número 25/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los criterios para la adscripción y readscripción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 25/1998, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA ADSCRIPCION Y READSCRIPCION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 81, fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como hacer el nombramiento de magistrados de Circuito y jueces de Distrito y resolver su adscripción;

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 119 de la ley orgánica en comento, cuando existan varias plazas vacantes y se trate de la primera adscripción de magistrados de Circuito y de jueces de Distrito, el Consejo de la Judicatura Federal tendrá en cuenta los elementos señalados en dicho artículo y los establecidos en el acuerdo respectivo; mismos elementos que serán tomados en cuenta para el caso de que existan varios aspirantes a una sola plaza;

**CUARTO.-** Que el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece los elementos que se considerarán tratándose de cambios de adscripción;

**QUINTO.-** Que el precepto 118, primer párrafo, de la invocada ley orgánica, señala que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, asignar la competencia territorial y el órgano en que deberán ejercer sus funciones los magistrados de Circuito y jueces de Distrito; asimismo, el segundo párrafo del readscribir a magistrados de Circuito y jueces de Distrito,

siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para la readscripción; y el párrafo último de dicho dispositivo, determina que lo anterior se llevará a cabo siempre que ello fuere posible, y en términos de lo dispuesto en el capítulo relativo, para lo cual, el propio Consejo establecerá las bases para que dichos funcionarios puedan elegir la plaza y materia del órgano de

**SEXTO.-** Que el artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, motivo por el cual, se expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal asignar la competencia territorial y el órgano en que deberán ejercer las funciones los magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

**SEGUNDO.-** Para otorgar la primera adscripción a los funcionarios judiciales ascendidos a las categorías de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, a través del correspondiente concurso interno de oposición, en los casos en que existan varias plazas vacantes, o bien, cuando sean varios los que aspiren a una misma plaza, el Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, observará los criterios establecidos en el cardinal 119 de la misma ley, que se traducen en los siguientes:

- I.- La calificación obtenida en el concurso de oposición;
- II.- Los cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura;
- III.- La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o la experiencia profesional;
- IV.- En su caso, el desempeño en el Poder Judicial de la Federación, y
- V.- El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente.

**TERCERO.-** En los casos en que se presenten vacantes en órganos especializados, además de tomar en cuenta los anteriores criterios, el Consejo de la Judicatura Federal atenderá preferentemente a la materia en que el servidor público se haya desempeñado dentro del Poder Judicial de la Federación, conforme aparezca en el expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.-** El Consejo de la Judicatura Federal en ningún caso otorgará como primera adscripción a magistrados de Circuito o a jueces de Distrito, a Tribunal Unitario de Circuito o a un Juzgado de Distrito de nueva creación, por el grado de dificultad que implícitamente lleva la entrada en funcionamiento de un

**QUINTO.-** La valoración de los elementos para adscripción de jueces de Distrito, a fin de estar en aptitud de hacer una comparación objetiva, se expresará en porcentajes dentro de una escala de cero a ciento para la calificación obtenida en el concurso de oposición; en un 15 por ciento para los cursos que haya realizado en el Instituto de la Judicatura Federal; en un 30 por ciento para la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o la experiencia profesional; en un 10 por ciento en el desempeño en el Poder Judicial de la Federación; y, en un 10 por ciento para el grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente.

**SEXTO.-** La valoración de los elementos para adscripción de magistrados de Circuito, a fin de estar en aptitud de hacer una comparación objetiva, se expresará en porcentajes dentro de una escala de cero a cien, y se integrará: en un 35 por ciento para la calificación obtenida en el concurso de oposición; en un 10 por ciento para los cursos que haya realizado en el Instituto de la Judicatura Federal; en un 20 por ciento para la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o la experiencia profesional; en un 30 por ciento en el desempeño en el Poder Judicial de la Federación; y, en un 5 por ciento para el grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente.

**SEPTIMO.-** Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 118, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, readscribir a magistrados de Circuito y jueces de Distrito a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, a aquella donde se desempeñen, siempre que las necesidades de servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para la readscripción, atendiendo a los criterios establecidos en el diverso 120 de dicho ordenamiento, que son:

- I.- Los cursos de enseñanza y capacitación que se hayan realizado en el Instituto de la Judicatura;
- II.- La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación;
- III.- El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- IV.- Los resultados de las visitas de inspección, y
- V.- La disciplina y desarrollo profesional.

**OCTAVO.-** En los casos de órganos especializados, además de tomar en cuenta los anteriores criterios, el Consejo de la Judicatura Federal, atenderá preferentemente a la materia en que el servidor público se haya desempeñado dentro del Poder Judicial de la Federación, conforme aparezca en el expediente personal que obra en la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

**NOVENO.-** El Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el efecto de que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito puedan elegir la plaza y materia del órgano de adscripción, siempre que ello fuese posible, tomará en cuenta los siguientes elementos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos.
- b) Los criterios previstos por el artículo 120 de la citada ley orgánica.
- c) De haber varias solicitudes, se tomará en cuenta la de aquel servidor público que esté adscrito en una plaza por necesidades de servicio, o la de aquél que hubiera estado en alguna situación de

**DECIMO.-** La valoración de los elementos relativos a la readscripción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, a fin de estar en aptitud de hacer una comparación porcentajes dentro de una escala de cero a cien, y se integrará: en un 10 por ciento para los cursos de enseñanza y capacitación que se hayan dado o realizado en el Instituto de la Judicatura; en un 25 por ciento a la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación; en un 5 por ciento para el grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente; en un 30 por ciento a los resultados de las visitas de inspección; y, en un 30 por ciento a la disciplina y desarrollo profesional.

**DECIMO PRIMERO.-** En caso de igualdad de porcentajes, el Consejo preferirá a aquel servidor público que hubiese sido adscrito o readscrito por necesidades de servicio.

Sólo se atenderán las solicitudes de cambios de adscripción que se reciban con anterioridad a la sesión de la Comisión de Adscripción en que se analice el movimiento al que corresponda la plaza vacante.

**DECIMO SEGUNDO.-** Si la plaza vacante en determinado órgano jurisdiccional es interina, a fin de resolver sobre la readscripción, la Secretaría Ejecutiva de Adscripción hará del conocimiento de los solicitantes tal circunstancia, para que dentro del término de tres días, y por escrito dirigido a la Comisión de Adscripción, manifiesten si insisten en dicho cambio; la falta de contestación oportuna se entenderá en sentido negativo y, por ende, no se atenderá ninguna de dichas solicitudes.

**DECIMO TERCERO.-** Los dictámenes que se emitan respecto de adscripción o readscripción, de todos los criterios a que se refiere este Acuerdo.

**DECIMO CUARTO.-** Los dictámenes que sobre adscripción o readscripción apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, deberán notificarse a todos los interesados, para los efectos del Título Séptimo, Capítulo III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**DECIMO QUINTO.-** La solicitud de readscripción deberá presentarse por escrito, dirigido a los integrantes de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal.

**DECIMO SEXTO.-** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de la Comisión de Adscripción.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo sobre los criterios a los que deberá sujetarse la readscripción de jueces de Distrito y magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, del trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.

**CUARTO.-** Se abroga el Acuerdo General Número 21/1996, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los elementos a tomarse en consideración para adscribir a los magistrados de Circuito, electos con motivo del concurso de oposición interno a que se contrae el diverso Acuerdo General 5/1996.

**QUINTO.-** Se abrogan los acuerdos administrativos dictados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que se opongan al presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Los criterios de aplicación para los puntos quinto y sexto del presente Acuerdo, empezarán a aplicarse a partir del tercer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito.

el 22

de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambiocitado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.2742 M.N. (DIEZ PESOS CON DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	17.48	Personas físicas	19.89
Personas morales	17.48	Personas morales	19.89
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	17.35	Personas físicas	19.85
Personas morales	17.35	Personas morales	19.85
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.42	Personas físicas	19.47
Personas morales	16.42	Personas morales	19.47

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de septiembre de 1998. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**

Director de Información  
del Sistema Financiero  
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 40.6100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones  
de Banca Central  
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de septiembre de 1998.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

**ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	301,727
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	90,775

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	88,818
Base Monetaria	<u>100,676</u>
Billetes y Monedas en Circulación	100,661
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	15
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	59,566
Depósitos de Regulación Monetaria	28,728
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	114,714

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.  
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.  
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.  
4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.  
5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contabilidad  
Rúbrica.

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 392/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría Gral. Francisco Villa, promovido por un grupo de campesinos del poblado Arroyo Metate, Municipio de Loma Bonita, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 392/97, que corresponde al expediente 1969, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Arroyo Metate", Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, y que de constituirse se denominaría "General Francisco Villa", y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por escrito de tres de septiembre de mil novecientos setenta, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Arroyo Amate", Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, presentaron ante el Gobernador Constitucional de aquel Estado, solicitud de dotación de tierras, por carecer de las mismas señalando como de presunta afectación, predios de la Nación.- La Comisión Agraria Mixta, el ocho de diciembre de mil novecientos setenta, instauró el expediente respectivo, bajo el número 1969, y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se hizo el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.- La propia Comisión Agraria Mixta, el once de febrero de mil novecientos setenta y uno, comisionó a Próspero Sánchez Noriega para que realizara los trabajos censales; el once de marzo del mismo año, el comisionado informó haber encontrado un total de 111 campesinos capacitados.

**SEGUNDO.-** Para la realización de los trabajos técnicos e informativos se comisionó a Roberto Pioquinto T., quien rindió su informe el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en el que hace una relación de 101 predios investigados y de los cuales en su informe señala: "Teniendo en cuenta su extensión, calidad de las tierras tipo de explotación y coeficiente de agostadero, deben considerarse todos aquellos, auténticas pequeñas propiedades inafectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

**TERCERO.-** El siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, la Comisión Agraria Mixta emitió el dictamen en el sentido de negar la acción por falta de fincas afectables dentro del radio legal; el trece de aquel mismo mes, el gobernador de la entidad emitió su mandamiento en iguales términos que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

**CUARTO.-** El siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, el Delegado Agrario en el Estado emitió su opinión al respecto, la que textualmente dice; "...En virtud de que dentro del radio legal de afectación del poblado denominado "Gral. Francisco Villa", perteneciente al Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, de esta Entidad Federativa, como se comprobó mediante los estudios correspondientes y con todos los documentos probatorios que se anexan al expediente, únicamente se encuentran ubicados dos ejidos definitivos y pequeñas propiedades que de acuerdo con el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria son inafectables, salvo el mejor parecer de esa superioridad, se debe confirmar el mandamiento gubernamental que negó la acción intentada por los solicitantes, dejándose a salvo los derechos de ciento once campesinos capacitados, para que los ejerciten conforme a sus intereses convenga..."

**QUINTO.-** Ante la presencia del ingeniero Manuel Triana Tejas, del licenciado Miguel A. Peralta Morales, comisionados ambos por la Delegación Agraria en el Estado, así como tres integrantes del grupo solicitante, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se levantó "acta de desintegración" del grupo solicitante de la dotación, y por escrito de catorce de septiembre siguiente los integrantes del poblado "Gral. Francisco Villa", manifestaron su decisión de cambiar su solicitud de dotación, por el de creación de nuevo centro de población ejidal, de donde con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, el grupo de campesinos radicados en el poblado "Arroyo Metate", Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, solicitaron al Delegado Agrario en la entidad, con fundamento en el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Gral. Francisco Villa", manifestando su conformidad de trasladarse al lugar en donde fuera posible establecerlo.

**SEXTO.-** El ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal instauró el expediente bajo el número 194, la solicitud fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintisiete de mayo y el once de junio de mil novecientos ochenta y siete, respectivamente.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Roberto Hernández Santiago, Claudio Albañil Cárdenas y Juan González Santiago, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, mismos a quienes se les expidió su nombramiento correspondiente el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

**SEPTIMO.-** El Delegado Agrario, mediante oficio número 00176 de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, comisionó a Jorge Cisneros Vázquez para que realizara los trabajos de

investigación relativos a la capacidad agraria tanto individual como colectiva del grupo solicitante. El once de marzo siguiente el comisionado rindió su informe en el que hace constar la existencia de sesenta y siete campesinos capacitados que reúnen los requisitos de los numerales 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**OCTAVO.-** La Dirección de nuevos centros de población ejidal, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, emitió su opinión respecto a la constitución del nuevo centro de población ejidal, resolviendo: "Primero.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el poblado "Arroyo Metate", Municipio de Loma Bonita, Oaxaca. Segundo.- Se modifica el estudio previo en cuanto a la superficie, proponiéndose para constituir un Nuevo Centro de -80-37 hectáreas de agostadero que se tomarán de los predios marcados con los números 54, 57, 58, 65 y parte del 61, propiedad de Beatriz López de Grau o sucesión de PEDRO GRAU DE RIVERO una superficie de 487-74-86 hectáreas y fracciones marcadas con las letras A y B, propiedad de Francisco Pulido Mina, una superficie de 254-05-51 hectáreas, excluyéndose (sic) (debió decir incluyendo) una superficie de 227-34-82 hectáreas, de los lotes 31 y 32 del predio "La Abuelita". Tercero.- En la superficie mencionada se incluyeron la unidad agrícola industrial para la mujer, la zona urbana y la parcela escolar, en atención a los numerales 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

"Cabe destacarse que en la emisión de dicha opinión, se tomó en consideración los trabajos técnicos informativos que fueron desarrollados dentro de la secuela procedimental dotatoria".

**NOVENO.-** El catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, el gobernador de la entidad emitió opinión en sentido positivo, manifestando textualmente: "No existe inconveniente alguno para el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que esa Secretaría de la Reforma Agraria, prosiga el trámite hasta su terminación del expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal "Gral. Francisco Villa", Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca".

**DECIMO.-** En sesión plenaria, el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo, respecto a la creación del nuevo centro de población ejidal denominado "Gral. Francisco Villa", Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, constituyéndolo con una superficie de 486-49-79 hectáreas, clasificadas como de agostadero susceptibles de cultivo. El quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el propio Cuerpo Consultivo Agrario, autorizó el plano ajusta al dictamen de veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Mediante oficio número 186329 de veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, la Dirección General de Procedimientos Agrarios para la Conclusión del Rezago Agrario, solicitó al Coordinador Agrario en el Estado, opinión sobre si resultan o no afectables las 486-49-79 hectáreas, propuestas en el dictamen de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dicha Coordinación Agraria, en curso de once de diciembre del mismo año, informó: "Como el expediente respectivo fue devuelto por el jurídico de la Presidencia de la República varias veces, el Secretario de la Reforma Agraria autorizó se iniciara el trámite de compra de predios para satisfacer las necesidades agrarias de los promoventes".

El veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se emitió una opinión complementaria por parte del Coordinador Agrario, considerando textualmente: "...Que la superficie de 486-49-79 hectáreas que se propone afectar en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobado en sesión de veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve en el procedimiento de nuevo centro de población ejidal, no es afectable, en virtud que ésta, fue localizada en un procedimiento distinto al que nos ocupa, como es el de dotación de tierras, el cual es improcedente; en consecuencia, la única superficie disponible para constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata es la de 220-82-05.43 hectáreas, adquiridas por la vía de compra, en posesión de los campesinos solicitantes".

**DECIMOPRIMERO.-** La Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, en coordinación con el Gobierno del Estado, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, celebraron ante la presencia del Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca, del Secretario de Acción Agraria de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos dependiente de la Confederación Nacional Campesina en la entidad, dos contratos de compraventa con Rodolfo Matamoros Martínez y su esposa Lilia Lara de Matamoros, Benjamín Benítez Chino y Carlos Alemán Lara, quienes pusieron a disposición sus predios ubicados en el Municipio de Loma Bonita, Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, con el objeto de satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Gral. Francisco Villa". De Rodolfo Matamoros Martínez se adquirieron 98-00-00 hectáreas, las que a la vez adquirió por escritura pública número 7406 de dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita ba Primera, "Títulos Traslativos de Dominio" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca; de Benjamín Benítez Chino, se adquirieron 97-21-09 hectáreas, las que a la vez las adquirió por escritura pública número 6761 de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta inscrita

bajo el número 77, Sección Primera, Títulos Traslativos de Dominio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca; y de Carlos Alemán Lara se adquieren 35-70-72.11 hectáreas que a la vez adquirió por escritura pública número 198 de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita bajo el número 43 Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, superficies que hacen un total de 230-91-81.11 hectáreas, con las que se pretende dotar al grupo gestor.

Así pues, como ya quedó referido anteriormente el Gobierno Estatal celebró contrato de compraventa con los tres propietarios de la superficie total de 230-91-81.11 hectáreas, con el propósito de satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Gral. Francisco Villa".

**DECIMOSEGUNDO.-** Por escrito de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, los predios adquiridos por compraventa y que se relacionan precedentemente, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de campesinos solicitantes del nuevo centro de población ejidal.

**DECIMOTERCERO.-** El veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el poblado Arroyo Metate, Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, el licenciado René Ruiz Quiroz como subdelegado de Bienes Comunales; el ingeniero Daniel Sierra López, como coordinador de integración de expedientes de la Delegación Agraria, y Guillermo Parroquín Barrera como subdelegado de la Región Tuxtepec, Choapan, Oaxaca, en compañía del Comité Particular Ejecutivo Gobierno del Estado e integrantes del núcleo ejidal "Gral. Francisco Villa", se reunieron para hacer la entrega precaria de las 230-00-00 hectáreas de terrenos de temporal que compró el gobierno local a los propietarios ya mencionados, localizándose únicamente cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados a quienes se les entregó la tierra "que según los comisionados reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

**DECIMOCUARTO.-** La revisión técnica fue elaborada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, por la arquitecta Juanita Gálvez Medina, que indicó que el polígono número 1, que corresponde a los predios de Benjamín Benítez Chino y Rodolfo Matamoros que suman en conjunto 195-21-09 hectáreas, al momento del levantamiento topográfico arrojó una superficie de 185-11-32.52 hectáreas, existiendo una diferencia de 10-09-76.48 hectáreas. Finalmente la arquitecta señaló que la superficie total proyectada para el nuevo centro de población ejidal a llamarse "Gral. Francisco Villa" es de 220-82-05.43 hectáreas de las cuales 185-11-32.52 hectáreas corresponden a los predios comprados a Benjamín Benítez Chino y Rodolfo Matamoros y 35-70-72.91 hectáreas del predio de Carlos Alemán Lara.

Por auto de siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se radicó el expediente de solicitud de nuevo centro de población ejidal con antecedentes de dotación ejidal, en este Tribunal Superior, y se le

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** De las constancias de autos se advierte que la solicitud en estudio es procedente y que el núcleo gestor satisface los requisitos de capacidad colectiva e individual previstas en los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de advertirse que los campesinos enlistados en la nueva solicitud para la creación del nuevo centro de población ejidal, ya no fueron los sesenta y siete (67) censados el once de marzo de mil novecientos ochenta y siete, sino solamente existían cuarenta y cuatro campesinos capacitados, siendo los siguientes: 1.- Roberto Hernández Santiago, 2.- Claudio Albañil Cárdenas, 3.- Pablo Octavo Hernández, 4.- Martín Reynosa Rodríguez, 5.- Ambrosio Santiago Reyes, 6.- Bonifacio Ortiz Hernández, 7.- Perfecto Reyes Vázquez, 8.- Gregorio Hernández Santiago, 9.- Virulfo de la Paz Díaz, 10.- Pedro Coronel Cruz, 11.- Soledad Reyes Vázquez, 12.- Félix González Santiago, 13.- Federico Sierra Rojas, 14.- Juan Rodríguez Pacheco, 15.- Eugenio Hernández Santiago, 16.- Apolinar Hernández Santiago, 17.- Francisco Octavo Toga, 18.- Agustín de la Paz Vázquez, 19.- Alberto Ochoa Mata, 20.- Alfonso Ochoa Peña, 21.- Ubaldo Albañil Cárdenas, 22.- Domingo Ortiz Reyes, 23.- Juan José Rodríguez Mesa, 24.- Víctor Rodríguez Mesa, 25.- Gabriela Rodríguez Mesa, 26.- Octavia Armas Cuevas, 27.- Florentino González Avila, 28.- Julio Octavo Hernández, 29.- Crescenciano Peña Balderas, 30.- Alejandro Santiago Santos, 31.- Alberto Cruz Coronel, 32.- Adelaido San Juan Santiago, 33.- Marcial Cubillas Díaz, 34.- Filemón Romero Fabián, 35.- Ramón Roldán Camargo, 36.- Casiana Díaz Hernández, 37.- Manuel González Barrios, 38.- Juan González Santiago, 39.- Lázaro Martínez García, 40.- Vensilvano Ignacio Sánchez, 41.- Leoberdo Cuevas García, 42.- José Reyes Benítez, 43.- Fidel Vázquez Osorio y 44.- Pablo Sierra Pacheco.

**TERCERO.-** El procedimiento agrario cubrió las formalidades señaladas en los artículos 327, 328, 329, 330, 331, y 332 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, como se puede observar en el capítulo de resultandos que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos.

**CUARTO.-** Ahora bien, a fin de no perder de vista la acción aquí intentada por el núcleo de pobladores de "Arroyo Metate", Municipio de Loma Bonita en el Estado de Oaxaca, es menester exponer que en un principio este grupo de campesinos solicitó dotación de tierras ante el Gobernador del Estado de Oaxaca, y la Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente bajo el número 1969, el ocho de diciembre de mil novecientos setenta.

A raíz de los trabajos técnicos llevados a cabo en relación a dicha solicitud, el Delegado Agrario en aquella entidad emitió opinión en sentido negativo porque dentro del radio legal de afectación sólo existían pequeñas propiedades inafectables conforme al 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejando a salvo los derechos de los campesinos capacitados para que los ejercitaran como más les conviniera.

El veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante las autoridades agrarias se l de desintegración del grupo solicitante de la dotación, y por escrito de catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los integrantes del poblado "Arroyo Metate", manifestaron su decisión de cambiar su petición de dotación al de creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse

En tales circunstancias y como ya se dijo anteriormente, al no existir fincas afectables, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, el Gobierno del Estado llevó a cabo la compra de tres terrenos ubicados en el Municipio de Loma Bonita, Distrito Judicial de Tuxtepec en el Estado de Oaxaca, que suman una superficie de 231-01-09 (doscientas treinta y una hectáreas, una área y nueve centiáreas), misma que fue entregada a la Secretaría de la Reforma Agraria, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, como consta en el oficio que corre agregado a fojas 94 del legajo II, y ésta a la vez ordenó que aquella superficie fuera entregada a los pobladores del grupo gestor para la creación del nuevo centro de población ejidal denominado "Gral. Francisco Villa", el cual quedará ubicado en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, haciéndose la aclaración que según la revisión técnica elaborada el veintisiete de febrero del presente año, por la arquitecta Juana Gálvez Medina, el polígono I que corresponde al adquirido de los señores Benjamín Benítez Chino y Rodolfo Matamoros, y su esposa Lilia Lara de Matamoros (del primero se adquirieron 97-21-09 noventa y siete hectáreas, veintiuna áreas y nueve centiáreas, las que se amparaban por escritura pública número 6761, inscrita bajo el número 77, de la sección primera, "Títulos Translativos de Dominio" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca. De los segundos o sea del señor Rodolfo Matamoros y su esposa se adquirieron dos fracciones: una de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas) y otra de 46-00-00 (cuarenta y seis hectáreas), amparadas por escritura pública número 7406 de dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve inscrita bajo el número 593, sección primera "Títulos Translativos de Dominio" del Registro Público de la Propiedad del Registro Judicial de Tuxtepec, Oaxaca), que en su conjunto suman una superficie de 195-21-09 (ciento noventa y cinco hectáreas, veintiuna áreas y nueve centiáreas), misma que sumada a la compra que se le hizo a Carlos Alemán Lara, de 35-70-72.11 (treinta y cinco hectáreas, setenta áreas, setenta y dos centiáreas y once miliáreas, amparadas por escritura pública número 198, de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrito bajo el número 43, sección primera "Títulos Translativos de Dominio" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca), arrojan la cantidad con la que se pretende dotar al poblado solicitante, habida cuenta de la diferencia de 10-09-76.48 hectáreas, que fue encontrada por la arquitecta Juana Gálvez Medina al hacer el levantamiento topográfico, lo cual otorga la razón del por qué al grupo gestor se le dota con solamente 220-82-05.43 (doscientas veinte hectáreas, ochenta y dos áreas, cinco centiáreas y

Ahora bien para la debida integración del nuevo núcleo de población ejidal que se crea, es menester establecer la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población, como son: las vías de acceso necesario, zona habitacional, servicios de correos, eléctrica, red de agua potable, estudios geohidrológicos, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, áreas de recreación, créditos que deben otorgar la banca de desarrollo, y demás necesidades, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para lo cual deberán intervenir conforme a su competencia, las siguientes dependencias oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Educación Pública, Comisión Federal de Electricidad y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con los antecedentes anteriores, este Tribunal de Alzada propone dotar al grupo gestor del poblado Arroyo Metate, de 220-82-05.43 (doscientas veinte hectáreas, ochenta y dos áreas, cinco centiáreas y cuarenta y tres miliáreas), con el objeto de satisfacer sus necesidades agrarias, habida cuenta de que con

la anterior dotación se formalice la creación del nuevo centro de población ejidal el cual se denominará "Gral. Francisco Villa", mismo que quedará ubicado en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominará "Gral. Francisco Villa" y que se ubicará en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Arroyo Metate" del mismo municipio y estado.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal antes referida, de una superficie de 220-82-05.43 (doscientas veinte hectáreas, ochenta y dos áreas, cinco centiáreas y cuarenta y tres miliáreas), ubicada en el Municipio de Loma Bonita y constituida de terrenos de temporal que el gobierno local adquirió de sus propietarios Benjamín Benítez Chino, Carlos Alemán Lara y Rodolfo Matamoros Martínez, de los que compró 97-21-09 (noventa y siete hectáreas, veintiún áreas y nueve centiáreas), 35-80-00 (treinta y cinco hectáreas y ochenta áreas) y 98-00-00 (noventa y ocho hectáreas), respectivamente, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante. Dicha superficie se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos y se destinarán para beneficiar a los cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia; terrenos que se afectan conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que pasaran a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación y destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorga la ley.

**TERCERO.-** Asimismo se considera necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población ejidal como son: las vías de acceso necesario, zona habitacional, servicio de correo, telégrafo, teléfono, luz eléctrica, red de agua potable, estudios geohidrológicos, establecimiento de hospitales o centros de recreación, créditos que deben otorgar la banca de desarrollo y demás necesarias, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para lo cual deberá intervenir conforme a su competencia, las siguientes dependencias oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura Ganadera y Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Educación Pública, Comisión Federal de Electricidad y Banco Nacional de Obras y Servicios

**CUARTO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones en el Registro Agrario Nacional mismo que deberá proceder conforme a las normas aplicables en relación a esta sentencia.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Oaxaca, y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General para la Conclusión del Rezago Agrario, a las dependencias oficiales que se citan en el resolutivo tercero de esta sentencia y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

### **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Dirección de Finanzas y Sistemas

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Agustín Barbabosa Kubli.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle de Fuente de la Vida número 38, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, en México, Distrito Federal, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles

de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimientos para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Reglas 9 y 15, esta Dirección de Finanzas y Sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 1/98, pues del resultado de la Revisión a las Operaciones Financieras realizadas por la Tesorería General durante los años 1993 y 1994, ampliándose la revisión a todas las operaciones de ajustabonos realizadas durante los periodos de septiembre de 1992 a mayo de 1995, cuyo objetivo fue verificar el correcto manejo de las operaciones de inversión de reservas técnicas efectuadas con Estrategia Bursátil, S.A. de C.V.; revisión identificada con el número 094 y clave de programa 3.3.0, en la cual se detectaron irregularidades consistentes en que derivado de las operaciones de inversiones en valores de las reservas técnicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, efectuadas mediante títulos denominados ajustabonos con la Casa de Bolsa Estrategia Bursátil, S.A. de C.V., mediante contrato 15957-019, realizadas en el periodo en que usted fungió como Tesorero General se observó que de una misma serie de títulos, realizó compra-ventas anticipadas y recompra-ventas de manera consecutiva por los que el Instituto recibía el pago trimestral de intereses, siempre y cuando los títulos se encontraran en poder del propio Instituto en la fecha de pago del cupón, toda vez que se realizaban operaciones de venta, no obstante que en el Listado de Posición en Ajustabonos se presentaba la próxima fecha de pago de intereses, por lo que usted no efectuó una adecuada planeación financiera para el manejo de los ingresos del Instituto, así como la inobservancia a la Ley del Seguro Social en su artículo 259 en la época en que se cometieron los hechos irregulares y al Manual de Organización de la Tesorería General de abril de 1993, por lo que resulta procedente fincar el pliego preventivo de responsabilidades en forma directa a usted, por haber autorizado la venta anticipada de ajustabonos, por lo que causó un perjuicio al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$1,023,316.70 (un millón veintitrés mil trescientos dieciséis pesos 70/100 M.N.), por concepto de intereses devengados no cobrados.

Considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federa siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la presentación del escrito por el que manifiestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicada en el 3er. piso de la avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020.

Asimismo, se le informa que la documentación que corrobora las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la oficina de la propia Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 5 de agosto de 1998.

El Director de Finanzas y Sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social

**Dr. Gabriel Martínez González**

Rúbrica.

**(R.- 03084)**

### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala de lo Civil

EDICTO

Editorial Roma, S.A. de C.V.

En el Cuaderno de Amparo Directo formado en los autos del toca 5703/96 derivado del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en contra de Editorial Roma, S.A. de C.V., esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón acentada por el C. actuario adscrito a esta Sala, se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Editorial Roma, S.A. de C.V., por edictos a través del Diario Oficial, así como del periódico El Nacional; lo anterior previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que la copia simple de traslado de la demanda de

y en el periódico El Universal, por ser uno de los de mayor circulación en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Quedan a su disposición en s de la demanda que dio origen al citado juicio y de los dos escritos por la que se amplió, en las que sustancialmente se señalan como actos reclamados los decretos ya precisados, las órdenes tendientes a despojar y privar de las tierras que dicen pertenecen al poblado quejoso y que también dicen poseer; de transmitir o enajenar la propiedad o posesión de esas tierras a terceros; los permisos y licencias con los que se pretenda efectuar obras públicas y privadas por personas var de su libertad con motivo de la posesión que dicen tener; y la omisión a entregarles los inmuebles y cantidades que detallan. Además, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente. Ahora bien, si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos, se continuará el juicio, haciéndoseles las ulteriores notificaciones de carácter personal por n la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 y 306 del código anteriormente citado.

Por último, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento respectivo.

México, D.F., a 10 de julio de 1998.

El Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Rolando González Licona**

Rúbrica.

**(R.- 03104)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Manuel Villa Ortiz.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle de Constitución número 409, colonia de la Soledad, Zacatecas, Zacatecas, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa y conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Consti

Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, segundo y cuarto transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996; vigésimo tercero del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; artículo 26 fracción III, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, reformado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1997, artículos segundo y cuarto del Acuerdo Secretarial, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de esta Secretaría y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previsto en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 1997, esta Contraloría Interna le notifica por este medio la resolución de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, que emitió en el expediente administrativo número 00039/049/95/QC/7495/94, en la que en sus

**Primero.-** En atención a que transcurrió en exceso el término de tres años a que se refiere el artículo 78 bilidades de los Servidores Públicos, prescribieron las facultades de esta Contraloría Interna para imponer sanciones administrativas; por lo anterior, archívese el expediente 00039/049/95/QC/7495/94, como asunto total y definitivamente concluido.

**Segundo.-** Hágase del conocimiento a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

México, D.F., a 10 de agosto de 1998.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

**Lic. Alejandro Torres Palmer**

Rúbrica.

**(R.- 03168)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Tlalnepantla

EDICTO

C. Miguel Angel Huerta Bonilla.

En el Juicio de Amparo 588/97, promovido por María de los Angeles Balderas García y Carlos Tello Chávez, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, y otras autoridades, consistentes en el lanzamiento del inmueble ubicado en Valle de Tapajoz número 10, identificado con el número 30 de la manzana 44, supermanzana 1, sección Norte del conjunto habitacional Valle de Aragón en San Juan de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, México; todas las actuaciones del Juicio Ordinario Civil 180/93 y la inscripción o anotación que afecte los datos registrales de dicho inmueble, usted ha sido señalado como tercero perjudicado y dado que se desconoce su domicilio, se ordena emplazarlo por edictos a publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Nacional de circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal, quedando a su disposición en la Actuaría, copias

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 30 de junio de 1998.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Rebeca Nieto Chacón**

Rúbrica.

**(R.- 03191)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Alfredo Gijón Grajeda.

tencia relativa a la solicitud de suspensión de pagos de la empresa Games de México, S.A. de C.V., Oscar Carlos Gutiérrez del Bosque y Norma Alicia Izquierdo de Gutiérrez, de conformidad con las siguientes consideraciones:...

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo establecido en los artículos 322, 373, 404 y 405 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se resuelve:...

**PRIMERO.-** Se declara en estado de suspensión de pagos a Games de México, S.A. de C.V., a Oscar que y a Norma Alicia Izquierdo de Gutiérrez.-...

**CUARTO.-** Las suspensas Games de México, S.A. de C.V., Oscar Carlos Gutiérrez del Bosque y Norma Alicia Izquierdo de Gutiérrez, durante el procedimiento de suspensión de pagos, conservarán la administración de sus bienes, continuando con las operaciones ordinarias de sus empresas, bajo la vigilancia del síndico (artículo 410 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos) para lo cual deberán permitir a la sindicatura realizar las gestiones de vigilancia propias de su encargo como dispone el artículo 416 de dicha ley.

**QUINTO.-** Con base en lo dispuesto en el artículo 408 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se previene y ordena a las suspensas se abstengan de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, debiéndose conservar íntegras sus respectivas unidades económicas.

**SEXTO.-** Cítese a los acreedores que aparecen en la lista que se adjunta al escrito de solicitud de suspensión de pagos, para que presenten sus demandas o reclamaciones de créditos ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación.

**SEPTIMO.-** Concluidos los trámites procesales ordenados por la ley de la materia, convóquese a los acreedores a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se fijará en su oportunidad.

**OCTAVO.-** Conforme a lo que dispone el artículo 417 de la ley de la materia, hágasele saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor con base en la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**NOVENO.-** Inscríbese esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, girándose para tales efectos el oficio respectivo y adjuntando copia autorizada de la

Venezuela, esquina con José Rodríguez Puebla, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con superficie de 805.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 45.00 metros con calle de República de Venezuela.

AL ORIENTE: En 18.00 metros con calle José Rodríguez Puebla.

AL SUR: En 45 metros con el número 72 de calle San Ildefonso propiedad del señor Soto y con el número 80 de calles de San Ildefonso y Centro de Culto Religioso denominado Iglesia de Loreto, siendo su representante legal el párroco Francisco Espinoza Estrada.

AL PONIENTE: En 18.00 metros con el número 91 de las calles de República de Venezuela, propiedad de la señora Lucila García Nicolás.

México, D.F., a 11 de agosto de 1998.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 03242)**

**PERCHEL, S.A.**

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 31 de julio de 1998, los accionistas acordaron transformar la sociedad de Anónima de Capital Fijo a Anónima de Capital Variable, quedando en consecuencia la denominación como sigue:

Perchel, Sociedad Anónima de Capital Variable

México, D.F., a 26 de agosto de 1998.

**Jorge Perelman Javnozón**

Delegado Especial

Rúbrica.

**(R.- 03243)**

**PERCOVA, S.A.**

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 31 de julio de 1998, los accionistas acordaron transformar la sociedad de Anón Capital Variable, quedando en consecuencia la denominación como sigue:  
Percova, Sociedad Anónima de Capital Variable  
México, D.F., a 26 de agosto de 1998.

**Jorge Perelman Javnozón**

Delegado Especial

Rúbrica.

**(R.- 03244)**

**BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

En términos de la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Blockbuster de México, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el 29 de septiembre de 1998 a las 12:30 horas, en Campos Elíseos número 345, 3er. piso, colonia Chapultepec Polanco, 11560, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Aprobación del balance de la sociedad al 30 de junio de 1998.

**II.-** Acuerdo de fusión de Blockbuster de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Videomedios, S.A. de C.V., Grupo Video de Monterrey, S.A. de C.V., y Grupo Videotech, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera y desapareciendo las últimas tres sociedades, y aprobación del convenio de fusión respectivo.

**III.-** Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán estar registrados en el libro de registro de accionistas que lleva la sociedad, y que dicho registro se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

México, D.F., a 1 de septiembre de 1998.

**Alejandro Delgado F.**

Prosecretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 03247)**

**BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

En términos de la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Blockbuster de México, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el 29 de septiembre de 1998 a las 12:00 horas, en Campos Elíseos número 345, 3er. piso, colonia Chapultepec Polanco, 11560, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Aumento al capital social en su parte variable.

**II.-** En caso de que se apruebe el aumento al capital social, cancelación de las acciones de tesorería de la sociedad y emisión de las mismas en los mismos términos.

**III.-** Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán estar registrados en el libro de registro de accionistas que lleva la sociedad, y que dicho registro se cerrará cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

México, D.F., a 1 de septiembre de 1998.

**Alejandro Delgado F.**

Prosecretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 03248)**

**RETANA Y ASOCIADOS, S.A.**

**AVISO**

Los accionistas de esta sociedad, en asamblea general extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1998, acordaron cambiar la denominación de la sociedad y transformarla en Sociedad Anónima de Capital Variable, para en lo sucesivo quedar como Delta-Derivados, S.A. de C.V., con un capital mínimo fijo de \$2,710,000.00 (dos millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y el capital variable ilimitado.

3. Se acuerda que Galavideo, S.A. de C.V., responda del pago inmediato de sus adeudos a los acreedores que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.

4. Como consecuencia de la fusión y tomando en consideración que Galavideo, S.A. de C.V., es propietaria de 404,250 (cuatrocientas cuatro mil doscientas cincuenta) acciones de VHD Entertainment, S.A. de C.V., por confusión dichas acciones y el título o los títulos que las amparan quedarán automáticamente cancelados. Asimismo y de forma simultánea, Galavideo, S.A. de C.V., deberá emitir 12'457,500 (doce millones cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas) acciones serie B ordinarias, nominativas, con expresión de valor nominal, representativas de la parte variable de su capital social y que serán entregadas libres de pago a los titulares de las acciones representativas del capital social de VHD Entertainment, S.A. de C.V., a razón de 10 (diez) acciones por cada acción que posean de VHD Entertainment, S.A. de C.V.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 31 de marzo de 1998, mismo que sirvió de base para los efectos anteriormente expuestos.

México, D.F., a 30 de junio de 1998.

**Jaime Eduardo Ortiz Pallares**

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

**GALAVIDEO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 1998

(cifras a miles de pesos)

<b>Activo</b>	<b>Histórico</b>	<b>Actualización</b>	<b>Actualizado</b>
Circulante:			
Efectivo e inversiones temporales	1,619		1,619
Cuentas por cobrar:			
Clientes	28,590		28,590
Otros deudores	366		366
Impuestos por recuperar	<u>1,045</u>		<u>1,045</u>
Interempresas Grupo Videovisa	<u>73,826</u>		<u>73,826</u>
Suma cuentas por cobrar	103,826	0	103,826
Inventario de producto terminado	14,662		14,662
Anticipo a proveedores	<u>0</u>		<u>0</u>
Suma inventarios	14,662	0	14,662
Suma el activo circulante	120,108	0	120,108
Propiedades y equipo, neto	<u>(3,405)</u>	<u>2,904</u>	<u>(501)</u>
Activo diferido	<u>65</u>	<u>0</u>	<u>65</u>
Otros activos	<u>178</u>		<u>178</u>
Suma el activo	<u>116,945</u>	<u>2,904</u>	<u>119,849</u>
<b>Pasivo</b>			
A corto plazo:			
Proveedores	28,778		28,778

3. Se acuerda que VHD Entertainment, S.A. de C.V., responda del pago inmediato de sus adeudos a los acreedores que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.

4. Como consecuencia de la fusión y tomando en consideración que Galavideo, S.A. de C.V., es propietaria de 404,250 (cuatrocientas cuatro mil doscientas cincuenta) acciones de VHD Entertainment, S.A. de C.V., por confusión dichas acciones y el título o los títulos que las amparan quedarán automáticamente cancelados. Asimismo y de forma simultánea, Galavideo, S.A. de C.V., deberá emitir 12'457,500 (doce millones cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas) acciones serie B, ordinarias, nominativas, con expresión de valor nominal, representativas de la parte variable de su capital social y que serán entregadas libres de pago a los titulares de las acciones representativas del capital social de VHD Entertainment, S.A. de C.V., a razón de 10 (diez) acciones por cada acción que posean de VHD Entertainment, S.A. de C.V.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 31 de marzo de 1998, mismo que sirvió de base para los efectos anteriormente expuestos.

México, D.F., a 30 de junio de 1998.

**Jaime Eduardo Ortiz Pallares**

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

**VHD ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE MARZO DE 1998

(cifras a miles de pesos)

	Histórico	Efecto	Reexpresado
<b>Activo</b>			
Circulante:			
Efectivo y valores de fácil realización	(2,989)	0	(2,989)
Clientes	9,913	0	9,913
Otros deudores	1	0	1
Impuestos por recuperar	<u>5,038</u>	<u>0</u>	<u>5,038</u>
Suma cuentas por cobrar	14,952	0	14,952
Inventarios		0	

Inventarios de producto terminado	24,131		24,131
Otros inventarios	0		0
Reserva de inventarios obsoletos	<u>(16,286)</u>	<u>0</u>	<u>(16,286)</u>
Suma inventarios	7,844	0	7,844
Suma activo circulante	19,807	0	19,807
Otros activos, neto	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma el activo	<u>19,807</u>	<u>0</u>	<u>19,807</u>
<b>Pasivo</b>			
A corto plazo:			
Proveedores	454	0	454
Acreedores diversos	4,922	0	4,922
Impuestos por pagar	<u>121</u>	<u>0</u>	<u>121</u>
Suma pasivo a corto plazo	5,497	0	5,497
A largo plazo:			
Interempresas Grupo Videovisa	<u>41,040</u>	<u>0</u>	<u>41,040</u>
Suma el pasivo	<u>46,536</u>	<u>0</u>	<u>46,536</u>
Capital contable			
Capital aportado:			
Capital social	16,500	9,549	26,049
Capital ganado:			
Resultados de ejercicios anteriores	(43,684)	(7,625)	(51,309)
Resultado del ejercicio	454	2,107	2,561
(Exceso) o insuficiencia en la actualización		<u>(4,031)</u>	<u>(4,031)</u>
	<u>(43,230)</u>	<u>(9,549)</u>	<u>(52,779)</u>
Suma el capital contable	<u>(26,730)</u>	<u>(0)</u>	<u>(26,730)</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>19,806</u>	<u>(0)</u>	<u>19,806</u>

**C.P. José Luis Dávila Becerril**

Director Divisional de Finanzas

Rúbrica.

**(R.- 03252)**

**INTERNACIONAL IMEX, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Internacional Imex, S.A. de C.V., a la segunda Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo el día 29 de septiembre de 1998, a las 10:00 horas, en el domicilio social en Dakota 45 despacho 704-A, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04040, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- 1.- Designación de nuevo comisario.
- 2.- Presentación del informe de la administración de la sociedad, respecto a los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997, incluida la información financiera respecto de los mismos ejercicios.
- 3.- Lectura del informe del comisario de la sociedad, respecto del informe de la administración y de la información financiera referida en el punto precedente.
- 4.- Registro y lectura de nuevos accionistas y participación.
- 5.- Ratificación o designación, en su caso, de las personas a cargo de órganos administrativos y vigilancia de la sociedad.
- 6.- Asuntos generales.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1998.

**Lic. Víctor Hugo Ortega Blancas**

Administrador Unico

Rúbrica.

**(R.- 03254)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-3)

va, se le notifica conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que esta Contraloría Interna da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues del resultado de la auditoría practicada por personal de esta Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, contemplada en la Revisión número 107 del Programa Anual de Control y Auditoría 1996, en atención al requerimiento formulado por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el periodo comprendido del diecisiete de octubre al ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo objetivo fue llevar a cabo una revisión al procedimiento consultoría para desarrollar el Proyecto Integral de Modernización de la Contraloría General, actualmente Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera de la Dirección de Finanzas y Sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la cual se detectaron presuntas irregularidades atribuidas a usted en el desempeño de sus funciones como Director de Finanzas y Sistemas, consistentes en la falta de oportunidad en el trámite de solicitar autorización a las autoridades competentes para la celebración del contrato abierto de servicios de consultoría externa con la empresa denominada Prospectiva, Informática y Administrativa, S.A. de C.V., y los pagos parciales de las fases I y II, así como la formalización del contrato respectivo, relativo al Proyecto Integral de Modernización de la Contraloría General, actualmente Coordinación de Presupuesto,

Contabilidad y Evaluación Financiera de la Dirección de Finanzas y Sistemas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Considerando la información señalada en el presente documento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se le cita para que comparezca y declare ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades de esta el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el 8o. piso del número 20 de la calle de Leibnitz, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590 en esta ciudad, aporte pruebas y formule alegatos por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, advertido que de no comparecer precluirá su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que se presume que con su conducta incumplió obligaciones contenidas en el a Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, II, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Asimismo, se le informa que el expediente 00154/67/96/AU/107/96, queda a su disposición para consulta en las oficinas de esta Contraloría, sitas en el domicilio antes indicado.

México, D.F., a 21 de agosto de 1998.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

**Lic. Alejandro Torres Palmer**

Rúbrica.

**(R.- 03258)**

#### **FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-96, por el trigésimo cuarto periodo comprendido del 3 de septiembre al 1 de octubre de 1998, será de 31.70% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 3 de septiembre de 1998, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo tercer periodo, comprendido del 6 de agosto al 3 de septiembre de 1998, contra la entrega del cupón número 33.

México, D.F., a 1 de septiembre de 1998.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 03259)**

#### **Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal

Secretaría B

Expediente 22/97

EDICTO

Por ordenarse por el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 22/97, en la suspensión de pagos de Grupo Corporativo Les Ambassadeur's, S.A. de C.V., Pioneros del Valle del Fuerte, S.A. de C.V., Servicios Aéreos Grupo Cárdenas, S.A. de C.V., Bernardo Cárdenas Cota y Olga Marcela Soto Betancourt, se convoca a los acreedores de los suspensos, a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, a celebrarse a las once horas con quince minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de presentes.

2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; designación de interventor definitivo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 28 de agosto de 1998.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

**Lic. Teresa Rosina García Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 03297)**

PRODUCTOS CHATA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(CHATA)1992

Con fundamento en lo establecido en el artículo 217 fracción X y demás relativas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Productos Chata, S.A. de C.V. (CHATA) 1992, a una Asamblea de Obligacionistas, la cual se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 1998 a las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en avenida Alvaro Obregón número 832 Sur, colonia Guadalupe, código postal 80220, Culiacán, Sinaloa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Ratificación de la propuesta, respecto al nombramiento del licenciado N en lo sucesivo represente los intereses de los obligacionistas en la suspensión de pagos promovida por Productos Chata, S.A. de C.V.

2.- Informe de los obligacionistas al representante común, respecto a las condiciones bajo las cuales se

3.- Informe de los obligacionistas al representante común, respecto a la forma que en lo sucesivo absorberán los gastos inherentes a la suspensión de pagos, así como los honorarios pendientes de liquidar a dicho representante común.

4.- Nombramiento de delegados que lleven a cabo las resoluciones de la Asamblea.

5.- Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o entregar constancias de sus depósitos expedidas por alguna institución de crédito, la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Intitución para el Depósito de Valores u otra sociedad autorizada para ello, cuando menos 24 horas hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas del representante común de los obligacionistas, ubicadas en avenida Alvaro Obregón número 832 Sur, colonia Guadalupe, Culiacán, Sinaloa, código postal 80220.

Contra la entrega de las constancias, se expedirán los pases para la asistencia a la Asamblea.

Los obligacionistas podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Culiacán, Sin., a 3 de septiembre de 1998.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

**(R.- 03302)**

SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

**(cifras en pesos )**

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>8,342,610,294.26</u>
111	Valores	<u>6,721,161,334.65</u>	
112	Gubernamentales	1,201,055,029.34	
113	Empresas privadas	<u>5,083,147,059.34</u>	
114	Tasa conocida	2,843,281,792.05	
115	Renta variable	2,239,865,267.29	
116	Valuación neta	411,349,726.02	
117	Deudores por intereses	25,609,519.95	
118	(-) Estimación para castigos	0.00	
119	Préstamos	<u>587,801,577.61</u>	
120	Sobre pólizas	491,113,186.99	
121	Con garantía	30,448,773.55	
122	Quirografarios	2,712,363.71	
123	Descuentos y redescuentos	63,000,000.00	

124	Cartera vencida	0.00	
125	Deudores por intereses	527,253.36	
126	(-) Estimación para castigos	0.00	
127	Inmobiliarias	<u>1,033,647,382.00</u>	
128	Inmuebles	851,449,406.42	
129	Valuación neta	236,860,759.48	
130	(-) Depreciación	54,662,783.90	
131	Para obligaciones laborales al retiro		<u>567,602,811.93</u>
132	Disponibilidad		<u>135,829,644.69</u>
133	Caja y bancos	135,829,644.69	
134	Deudores		<u>3,787,873,507.27</u>
135	Por primas	3,693,900,153.64	
136	Agentes y ajustadores	14,343,029.30	
137	Documentos por cobrar	15,102,876.81	
138	Deudores por Resp. de fianzas por Reclam. Pag.	41,315.00	
139	Préstamos al personal	41,373,627.03	
140	Otros	84,939,508.94	
141	(-) Estimación para castigos	61,827,003.45	
142	Reaseguradores y reafianzadores		<u>3,277,097,989.73</u>
143	Instituciones de seguros y fianzas	473,104,581.74	
144	Depósitos retenidos	17,395,423.72	
145	Part. de Reaseg. por siniestros pendientes	2,233,510,694.97	
146	Part. de Reaseg. por riesgos en curso	553,087,289.30	
147	Otras participaciones	0.00	
148	Intermediarios de reaseguro	0.00	
149	Part. de Reaf. en Rva. de Fzas. en vigor	0.00	
150	Otros activos		<u>929,592,749.02</u>
151	Mobiliario y equipo	520,560,937.86	
152	Activos adjudicados	20,582,562.00	
153	Diversos	185,084,232.81	
154	Gastos amortizables	216,954,890.51	
155	(-) Amortización	13,589,874.16	
	Suma del activo		<u>17,040,606,996.90</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>11,448,072,419.42</u>
211	De riesgos en curso	<u>3,738,153,290.77</u>	
212	Vida	980,876,250.72	
213	Accidentes y enfermedades y daños	2,756,340,661.92	
214	Fianzas en vigor	936,378.13	
215	De obligaciones contractuales	<u>4,992,003,045.58</u>	
216	Por siniestros y vencimientos	3,404,431,351.66	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	609,525,850.90	
218	Por dividendos sobre pólizas	164,911,081.24	
219	Fondos de seguros en administración	784,842,586.59	
220	Por primas en depósito	28,292,175.19	
221	De previsión	<u>2,717,916,083.07</u>	
222	Previsión	1,083,448,464.33	
223	Riesgos catastróficos	1,634,081,131.64	
224	Contingencia	282,838.58	
225	Especiales	103,648.52	
226	Rva. para obligaciones laborales al retiro		<u>538,193,123.84</u>
227	Acreedores		<u>876,094,701.55</u>
228	Agentes y ajustadores	264,628,096.86	
229	Fondos en administración de pérdidas	2,688,481.05	
230	Acreedores por responsabilidad de Fzas.	1,315.00	
231	Diversos	608,776,808.64	
232	Reaseguradores y reafianzadores		<u>1,326,925,776.02</u>
233	Instituciones de seguros y fianzas	976,597,334.59	
234	Depósitos retenidos	348,852,487.77	

235	Otras participaciones	1,475,953.66	
236	Intermediarios de reaseguro	0.00	
237	Otros pasivos		<u>921,115,810.97</u>
238	Provisiones para la participación de utilidades al personal	19,170,566.50	
239	Provisiones para el pago de impuestos	20,746,754.95	
240	Otras obligaciones	621,350,655.95	
241	Créditos diferidos	259,847,833.57	
	Suma del pasivo		<u>15,110,401,831.80</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital pagado		<u>370,000,000.00</u>
311	Capital social	600,000,000.00	
312	(-) Capital no suscrito	230,000,000.00	
313	(-) Capital no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>251,801,573.28</u>
317	Legal	175,406,258.94	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	76,395,314.34	
320	Superávit por valuación de inmuebles		318,361,125.76
321	Subsidiarias		124,702,487.15
322	Resultados en ejercicios anteriores		641,798,804.16
323	Resultado del ejercicio		223,541,174.75
	Suma del capital		<u>1,930,205,165.10</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>17,040,606,996.90</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	176,097,075.40	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	171,765,142.77	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	348,702.11	
860	Reclamaciones pagadas	0.00	
870	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	
880	Pérdida fiscal por amortizar	1,716,431,013.00	
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	155,662,854.00	
900	Margen de solvencia	73,372,526.41	
910	Cuentas de registro	6,063,804,956.62	

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,878,546.97 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y equipo", la(s) cantidad(es) de \$44,786,677.79 y \$182,399,358.35, respectivamente, presenta(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los presentes estados financieros fueron auditados en la parte financiera por el despacho Mancera, S.C. Ernst & Young, y en la parte de reservas técnicas por Buck Actuarios Consultores, S.A. de C.V.

**Ing. Adrián Páez Martínez**

Director General

Rúbrica.

**C.P. Jorge Campa Gallardo**

Director de Administración y Contraloría

Rúbrica.

**C.P. Antonio García Konieczny**

Subdirector de Contraloría

Rúbrica.

**C.P. Víctor Aguilar Villalobos**

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

**Lic. Juan Ignacio Gil Antón**

Presidente

Rúbrica.

El presente balance fue revisado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según consta en oficio 06-367-III-2.1/17846 de fecha 24 de agosto de 1998.

**(R.- 03303)**

VOZ E IMAGEN DE CANANEA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Voz e Imagen de Cananea, S.A. de C.V. (en liquidación), para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1998, a las 18:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Mayorazgo 83, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum legal para sesionar e instalación de la Asamblea.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Presentación y aprobación, en su caso, del informe final de actividades del liquidador.
- IV.- Presentación y aprobación, en su caso, del balance final de liquidación al 31 de mayo de 1998.
- V.- Aprobación, en su caso, de la distribución del haber social a los accionistas.
- VI.- Transferencia del proceso de liquidación, designación del liquidador sustituto y otorgamiento de los poderes respectivos.
- VII.- Revocación de los poderes otorgados con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea.
- VIII.- Declaratoria de liquidación de la sociedad.
- IX.- Asuntos generales.
- X.- Designación de las personas que comparecerán a protocolizar ante notario público, el acta de la presente Asamblea.
- XI.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

México, D.F., a 4 de septiembre de 1998.

**Lic. Emilio Reyes Lagunes**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 03306)**

**ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.  
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector proyectos de normas mexicanas que se listan a continuación, los cuales a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

CLASIFICACION	TITULO
NMX-J-040-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-040-1983	PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA ABSORCION DE HUMEDAD EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELECTRICOS-METODOS DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba para determinar la absorción de humedad de los materiales termoplásticos y termofijos empleados en aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos.

<p>NMX-J-073-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-073-1974</p>	<p>PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA CONTINUIDAD Y LA ADHERENCIA DEL RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO EN LOS ALAMBRES DE COBRE PARA USOS ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la continuidad y adherencia de la capa de estaño aplicada en los alambres de cobre recubiertos con estaño de una pureza mínima de 99%.</p>
<p>NMX-J-170-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-170-1994</p>	<p>INDUSTRIA ELECTRICA-CONECTADORES-CONECTADORES DE COBRE TIPO COMPRESION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las características mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba aplicables a conectadores a compresión de cobre o alguna de sus aleaciones, para uso en líneas aéreas y servicio interior empleadas en conductores de cobre.</p>
<p>NMX-J-183-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-183-1987</p>	<p>PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DEFORMACION PERMANENTE EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la deformación permanente en materiales termofijos utilizados en aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos, después de haber sido sometidos a un alargamiento determinado.</p>
<p>NMX-J-185-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-185-1975</p>	<p>PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL RASGADO DE CUBIERTAS PARA CONDUCTORES ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la resistencia al rasgado de cubiertas para conductores eléctricos.</p>
<p>NMX-J-205-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-205-1986</p>	<p>PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DETERMINACION DEL FACTOR DE DISIPACION, FACTOR DE IONIZACION, CAPACITANCIA Y PERMITIVIDAD EN CONDUCTORES ELECTRICOS AISLADOS-METODOS DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba para determinar los factores de disipación y de ionización, la capacitancia y la permitividad de los conductores eléctricos aislados.</p>
<p>NMX-J-448-1998-ANCE Actualiza a: NMX-J-448-1988</p>	<p>PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DETERMINACION DE LAS DIMENSIONES PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar las dimensiones del alambre magneto de cobre redondo, rectangular o cuadrado, aislado con esmalte, sobrecapa cementante y/o cubierta fibrosa o de papel.</p>
<p>NMX-J-513-1998-ANCE</p>	<p>PRODUCTOS ELECTRICOS-ILUMINACION-BALASTROS DE ALTA FRECUENCIA PARA LAMPARAS FLUORESCENTES-ESPECIFICACIONES. Es aplicable a balastos electrónicos de alta frecuencia para lámparas fluorescentes que operan con tensiones de circuito abierto de 2 000 V o menos, para operar a frecuencias de línea de 50 Hz o 60 Hz.</p>
<p>NMX-J-519-1998-ANCE</p>	<p>INDUSTRIA ELECTRICA-CONECTADORES-EMPALMES PARA BAJA TENSION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los materiales que se utilizan para unir, proteger y aislar la conexión de dos o más cables de baja tensión con aislamiento extruido o laminado.</p>

El costo de los Proyectos de Normas Mexicanas ANCE es de \$60 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y la fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector  
 ida Puente de Tecamachalco número 6 edificio anexo, colonia Fuentes de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 520 90 26, fax 520 88 00.  
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de agosto de 1998.

**Maribel López Martínez**  
 Apoderado Legal  
 Rúbrica.

2. Con objeto de que la transformación surta efectos frente a terceros al momento de la inscripción que previene el numeral anterior, todos los acreedores de la sociedad manifestaron e hicieron constar su consentimiento expreso con respecto a la resolución de transformación respectiva.

Para los efectos a que se refieren los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de transformación, y se adjuntan los balances generales de la sociedad al 30 de abril de 1998.

México, D.F., a 12 de junio de 1998.

**Samuel Suchowiecky Cohen**

Secretario

Rúbrica.

**GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

AL 30 DE ABRIL DE 1998

**(cantidades en miles de pesos)**

Activo circulante		
Efectivo y valores realizables	390,103	
Cuentas por cobrar	1,873	
IVA acreditable	10,513	
Impuesto a favor	3	
Inventarios	305	
Inversiones en subsidiarias	<u>0</u>	
Total activo circulante		402,799
Propiedades y equipo		
Terrenos	19,167	
Edificios	0	
Construcción en proceso	45,419	
Mejoras a locales arrendados	41,238	
Mobiliario y equipo	<u>5,357</u>	
Total propiedades y equipo		111,182
Otros activos		
Franquicias	4,533	
Gastos preoperativos	4,720	
Depósitos en garantía	42,996	
Otros	<u>746</u>	
Total otros activos		<u>52,995</u>
Total activos		<u>566,976</u>
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios	365,389	
Cuentas por pagar	5,343	
Impuestos por pagar	<u>448</u>	
Total pasivo a corto plazo		371,181
Pasivos a largo plazo		
Préstamos bancarios	17,787	
Pasivos diferidos	<u>0</u>	
Total pasivos a largo plazo		17,787
Capital contable		
Capital social	176,500	

**SEGUNDA.- EFECTOS.-** Se dispuso asimismo que tanto la escisión como la fusión se lleven a cabo o surtan efectos en el mismo orden indicado (escisión-fusión), después de la última operación de cada sociedad el día 31 de agosto de 1998, según los datos que finalmente refleje el balance general de cada sociedad (escidente y fusionante) a dicha fecha, sin necesidad de que transcurra el plazo previsto en los artículos de referencia en virtud de que, a fin de no detener el proceso y no siendo intención de las sociedades involucradas lesionar derechos de terceros legítimamente adquiridos, para salvaguarda de dichos terceros, los accionistas acordaron que si alguno de tales terceros se opusiere a las operaciones de escisión y de fusión aquí notificadas, se le liquidaría su crédito de inmediato.

**TERCERA.- TRANSFERENCIA.-** Como descripción de la forma, plazos y mecanismos de transferencia del activo, pasivo y capital en el caso de la escisión, se define que lo será únicamente:

- a) Un capital social de \$66'982,517.00 (sesenta y seis millones novecientos ochenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), más actualización.
- b) La inversión en acciones que tiene, con excepción única de las acciones emitidas por la sociedad venezolana denominada Exin Ceteco, S.A., que conservará.
- c) Pasivos existentes por el equivalente en pesos a \$18'100,000.00 (dieciocho millones cien mil dólares U. S. Cy).

De lo anterior se infiere que la sociedad escidente conservó todo lo demás, por lo que, por un lado, los respectivos activos, derechos, acciones, garantías, privilegios y, en general, todo lo que de hecho y por derecho les corresponde a la escidente y a la escidente, se ejercerán por ellas oportunamente en su caso y, por otro lado, en lo concerniente a los pasivos y obligaciones, se cumplirán a su vencimiento con la excepción del caso de inconformidad antes mencionado.

**CUARTA.- CAPITAL ESCISION.-** Por lo que se refiere a la porción mínima o fija del capital social de la sociedad escidente, se conserva sin cambio, es decir \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que la transferencia de capital a la escidente sólo afectó a la parte variable del mismo, por lo que atañe a la porción fija o mínima del capital social de la mencionada sociedad escidente, queda cifrada en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), aplicándose la diferencia de capital recibida a la parte variable del capital social.

**QUINTA.- PATRIMONIO.-** Controladora Mabe, S.A. de C.V., absorbe sin limitación alguna la universalidad del patrimonio de la escidente-fusionada, que consecuentemente queda extinguida, y por consiguiente la totalidad tanto de sus activos, derechos, acciones, garantías, privilegios y en general todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, derivados de convenios, licencias, permisos, concesiones,

etc., como de los pasivos y obligaciones, cuyo compromiso de pago a su respectivo vencimiento asumió expresamente, con la misma salvedad del caso de inconformidad que se estipuló anteriormente.

**SEXTA.- CAPITAL FUSION.-** Por lo que se refiere a la porción mínima o fija del capital social de la sociedad fusionante, se conserva sin cambio toda vez que la transferencia del capital de la fusionada se llevó a la parte variable del mismo.

**SEPTIMA.- PUBLICACION.-** Que se publiquen también los últimos balances dictaminados de las sociedades escidente y fusionante, en el caso al 31 de diciembre de 1997, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos (descrito en los puntos precedentes), indicándose expresamente que el texto completo de las diversas resoluciones de las asambleas involucradas, se encuentra a disposición de los accionistas y de los acreedores en su domicilio social, Insurgentes Sur número 664, tercer piso, colonia Del Valle, México, 03100, D.F., desde la fecha en que se realice esta publicación, hasta por el lapso de 45 días naturales, contado a partir de que se hubiere efectuado la respectiva inscripción de las actas protocolizadas en México, D.F., a 28 de agosto de 1998.

**Lic. Fernando García Torres E.**

Delegado Especial

Rúbrica.

EXIN MEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

**(en miles de pesos)**

**Activo**

Circulante	24,197
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociada	234,204
Patentes y marcas	80,560
Suma el activo	<u>338,961</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo circulante	299,156
Inversión de los accionistas	
Capital social	76,358
Resultados acumulados	<u>(36,553)</u>
Total de inversión de los accionistas	<u>39,805</u>
Suma pasivo e inversión de los accionistas	<u>338,961</u>

CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

**(en miles de pesos)**

**Activo**

Circulante	354,057
Inversiones en acciones	3,278,922
Equipo, neto	177
Suma el activo	<u>3,633,156</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo circulante	600,516
Compañías afiliadas	348
Inversión de los accionistas	
Capital social	2,309,356
Resultados acumulados	<u>722,936</u>
Total de inversión de los accionistas	<u>3,032,292</u>
Suma pasivo e inversión de los accionistas	<u>3,633,156</u>

**(R.- 03313)**

DIRECTORIO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Distribución: 566-6970

Centro Nacional de Información: 789-5638

795-2196

Suscripciones y quejas: 592-7919

535-4583

Domicilio: Abraham González No. 48, planta baja  
Col. Juárez, México, D.F.

